

Sesion 2.^a extraordinaria en 22 de Octubre de 1908

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES SANCHEZ I CORBALAN

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesion anterior.— Cuenta.—Se pone en segunda discusion el proyecto de acuerdo del señor Rivas sobre las tarifas diferenciales.—El señor Lorca Marcoleta pregunta si el señor Presidente se ha puesto de acuerdo con el señor Ministro del Interior para fijar el dia en que el señor Ministro debe contestar la interpelacion anunciada por el señor Rocuant sobre la eleccion senatorial de Valparaiso.—Usan de la palabra los señores Sánchez (vice-Presidente) i Figueroa (Ministro del Interior) i se acuerda que la referida interpelacion ocupe el primer lugar de la órden del dia de la sesion próxima.—El señor Correa Bravo solicita del señor Ministro del Interior que se pidan propuestas para los trabajos de agua potable de Osorno i Puerto Montt i que se proceda a construir los edificios de la Gobernacion i cárcel de Osorno.—Contesta el señor Ministro del Interior.—El señor Concha don Malaquías hace observaciones sobre la conducta de los guardianes de la cárcel de Melipilla con motivo del intento de evasion de varios reos.—Contesta el señor Ministro de Justicia i sobre el mismo asunto usa de la palabra el señor Rivas.—El señor Salas Lavaqui solicita la inclusion en la convocatoria del proyecto que crea una aduana en Santiago i del proyecto sobre cheques.—El señor Meeks solicita la inclusion de todos los asuntos pendientes de iniciativa del Ejecutivo.—Contesta el señor Ministro del Interior.—El señor Veas hace observaciones sobre una órden de la administracion de los ferrocarriles relativa a la paralización de los trabajos, durante una semana en cada mes, en las distintas maestranzas de la

Empresa.—Contesta el señor Ministro de Obras Públicas.—El señor Echenique don Gonzalo pide al señor Ministro del Interior que deje sin efecto la órden sobre retiro de fuerzas del cuerpo de Carabineros del departamento de Caupolicán.—El señor Leon Silva pide al señor Ministro de Guerra alguna declaracion respecto a la conducta funcionaria del subdelegado marítimo de Taltal, señor Gacitúa, separado de ese puesto con motivo de un proceso iniciado en aquel departamento sobre fraudes salitres.—Contesta el señor Ministro.—El señor Ruiz Valledor pide a la Comision de Gobierno que informe cuanto ántes el proyecto sobre pavimentacion de Santiago.—Contesta el señor Huneus don Alejandro i sobre el mismo asunto usa de la palabra el señor Concha don Malaquías.—El mismo señor Concha don Malaquías hace observaciones sobre la persecucion de que son víctimas algunos pescadores establecidos en la Quiriquina, sobre un atentado de que ha sido víctima en los Andes don Arturo Azócar i sobre una órden del Gobernador de Osorno relativa a la destruccion de una casa particular a pretexto de perseguir bandidos.—Sobre el proyecto de acuerdo pendiente relativo a las tarifas diferenciales usan de la palabra los señores García de la Huerta, Echavarría (Ministro de Obras Públicas) e Irarrázaval Zañartu.—Es aprobado el proyecto de acuerdo.—Se pone en discusion jeneral el proyecto sobre ejecucion de las obras del puerto de Valparaiso i queda pendiente el debate.

DOCUMENTOS

Mensaje del Presidente de la República sobre inclusiones en la convocatoria.

Mensaje del Presidente de la República en que acusa recibo del que se le dirigió comunicándole la elección de miembros de la Comisión Conservadora.

Oficio del señor Ministro de Hacienda con que remite los antecedentes solicitados por el señor Espejo sobre fraudes de la Aduana de Valparaíso.

Oficio del señor Ministro de Obras Públicas con que remite los antecedentes solicitados por el señor Concha don Malaquías sobre los Ferrocarriles del Estado.

Oficios del Senado con que devuelve los proyectos de acuerdo que conceden permiso para conservar la posesión de bienes raíces al Club Social de Osorno, a la Sociedad de Artesanos de Lebu i a la Sociedad Ilustración de la Mujer de Concepción.

Oficio del Senado con que remite dos proyectos sobre concesión de suplementos al presupuesto del Interior.

Oficio del Senado con que devuelve el proyecto sobre construcción del ferrocarril de Lebu a los Sauces.

Informe de la Comisión Mista de Presupuestos en la parte correspondiente al presupuesto del Interior.

Oficio del Tribunal de Cuentas en que comunica que ha objetado el decreto que espresa.

Informe de la Comisión especial de regadío acerca del proyecto sobre aprovechamiento de las aguas de regadío como fuerza motriz i fomento de las obras de riego.

Moción del señor Zañartu don Carlos sobre concesión de terrenos fiscales a la Escuela Alemana de Valdivia.

Informe de la Comisión de Tabla.

Solicitudes particulares.

Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:

“Sesión 1.^a extraordinaria en 15 de octubre de 1908.—Presidencia del señor Orrego.—Se abrió a las 3 hs. 45 ms. P. M., i asistieron los señores:

Alemany, Julio
Arellano, Roberto
Balmaceda, Enrique
Bambach, Samuel
Barros E., Alfredo
Campillo, Luis E.
Campino, Carlos
Claro, Emilio
Concha, Francisco J.
Concha, Malaquías
Corbalan M., Ramon
Correa B., Agustin

Correa, Francisco J.
Cox M., Ricardo
Dávila, Ponciano
Díaz B., Joaquin
Echáurren, José F.
Echavarría, Guillermo
Echenique, Joaquin
Edwards, Raul
Encina, Francisco A.
Errázuriz, Benjamin
Espejo, Daniel A.
Espinosa J., Manuel

Eyzaguirre, Javier
Fernández, Belfor
Figueroa, Emiliano
Flores, Marcial
García de la H., Pedro
García H., Enrique
Gómez G., Agustin
González J., Samuel
Gutiérrez, J. Ramon
Huneeus, Alejandro
Huneeus, Antonio
Huneeus, Jorje
Irrarázaval, Alfredo
Izquierdo Várgas, F.
Izquierdo, Luis
Leiva, J. Roman
Leon Silva, Samuel
Letelier, Anibal
Lorca M., Perfecto
Lorca P., Rafael
Lyon P., Arturo
Meeks, Roberto E.
Montenegro, Pedro
Muñoz R., Fidel
Palacios, Mariano
Pereira, Guillermo

Pleiteado, F. de P.
Puga Borne, Julio
Richard F., Enrique
Rivas, Ramon
Rivera, Guillermo
Rivera, Juan de Dios
Rocuant, Enrique
Rodríguez, Anibal
Rosselot, Alejandro
Ruiz V., Eduardo
Salas L., Manuel
Sánchez, Roberto
Suárez Mujica, E.
Subercaseaux del R., F.
Subercaseaux P., A.
Urzúa, Darío
Valdivieso B., Jorje
Veas, Bonifacio
Vergara Correa, José
Vial Carvallo, Daniel
Villegas, Enrique
Zañartu, Carlos
N. Zañartu, Enrique
Zañartu, Héctor
el señor Ministro del Interior i el Secretario.

Se leyeron i fueron aprobadas las actas de las sesiones 40.^a i 41.^a ordinarias, celebradas el 1.^o de setiembre próximo pasado.

Se dió cuenta:

1.^o De tres mensajes de S. E. el Presidente de la República:

En el primero convoca al Congreso a sesiones extraordinarias, a contar desde el día 14 del presente mes i somete a su deliberación los proyectos que en el propio mensaje se enumeran.

Se mandó tenerlo presente.

En los otros dos inicia los siguientes proyectos de lei:

Uno que dispone que el departamento de Temuco se dividirá en nueve subdelegaciones, con los deslindes que el propio proyecto establece.

Se mandó a Comisión de Gobierno.

I otro que concede un suplemento de diez mil pesos al ítem 1,492 de la partida 20 del presupuesto de Hacienda, que consulta fondos para el gasto de transporte de los empleados de Hacienda.

Se mandó a Comisión de Hacienda.

2.^o De un oficio del señor Ministro del Interior con el que remite los datos solicitados por el señor Correa Bravo, relativos al pago del arrendamiento del local que ocupa el

cuartel de Carabineros de Puerto Montt, i a la existencia de carabineros en el lugar denominado Huito.

Quedó a disposicion de los señores Diputados.

3.º De un oficio del señor Ministro de Hacienda con el que envía los antecedentes pedidos por el señor Libano en sesion de 31 de agosto último, sobre concesiones de terrenos en Mejillones.

Quedó a disposicion de los señores Diputados.

4.º De cuatro oficios del señor Ministro de Industria i Obras Públicas:

Con el primero remite, dando cumplimiento a la lei de presupuestos, copia de los informes pasados al Gobierno con motivo de las visitas de inspeccion practicadas a los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de su cargo, que reciben subvencion fiscal.

Se mandó tenerlo presente.

Con el segundo envia los datos relativos a la colocacion de un nuevo techo en la estacion de Yungai.

Con el tercero remite, a pedido del señor Veas, los antecedentes sobre la separacion del jefe de la maestranza de Santiago, señor Michon, i sobre el convenio con don Arturo Howar para cambiar los tubos a varias locomotoras de la Empresa.

I con el último acompaña copia de la escritura pública celebrada entre la Empresa de los Ferrocarriles del Estado i don Alejandro Slater para la descarga en Ta cahuano, en la cual está incluido el inventario valorizado de los elementos i materiales entregados a dicho señor, i copia de la boleta de depósito por seis mil pesos para responder a las multas, datos solicitados por el señor Barros Errázuriz.

Quedaron a disposicion de los señores Diputados.

5.º De dos oficios del Honorable Senado:

En el primero comunica que ha aceptado la modificacion introducida por esta Cámara en el proyecto de lei que autoriza el pago de diversas cantidades que se adeudan, correspondientes a trabajos efectuados en el edificio del Congreso Nacional, cuyo importe no alcanzó a cancelarse con la suma consultada en la lei número 1,498, de 27 de agosto de 1907.

Se mandó al archivo.

Con el segundo devuelve aprobado, en los mismos términos en que lo hizo esta Cámara, el proyecto de lei que concede liberacion de derechos de internacion para la estatua en

ronce de don Manuel Barros Borgoño, coscada por erogaciones populares i destinada a ser colocada en la Escuela de Medicina.

Habiéndose comunicado a S. E. el Presidente de la República, se mandó archivar.

6.º De un oficio del Tribunal de Cuentas en que comunica que ha tomado razon, despues de objetarlos por estimarlos ilegales, de los siguientes decretos supremos espeditos por los Ministerios que se indican:

Ministerio del Interior:

Decreto 3,684, ordena tomar razon de los decretos números 3,209, 3,210, 3,275 i 3,192.

Decreto 3,480, ordena tomar razon del decreto número 3,161.

Ministerio de Relaciones Exteriores:

Decreto 970, ordena tomar razon del decreto número 822.

Ministerio de Hacienda:

Decreto 1,775, ordena tomar razon del decreto número 1,613.

Decreto 1,839, ordena tomar razon del decreto número 1,654.

Decreto 1,841, ordena tomar razon del decreto número 1,762.

Decreto 1,903, ordena tomar razon del decreto número 1,576.

Decreto 2,063, ordena tomar razon de los decretos números 1,850, 1,574 i 1,576.

Ministerio de Guerra:

Decreto 1,631, ordena tomar razon del decreto número 1,422.

Se mandaron los diversos decretos objetados a las Comisiones correspondientes.

7.º De un informe de la Comision de Guerra i Marina, recaido en la mocion presentada por el señor Libano, que dispone que el capitán de corbeta retirado don Carlos E. Moraga disfrutará del rango i prerrogativas de capitán de fragata i de una pension equivalente al sueldo íntegro asignado a este empleo.

Se mandó a Comision Revisora.

8.º De un informe de la Comision encargada de estudiar las tarifas diferenciales de los ferrocarriles del Estado. Quedó en tabla.

9.º De dos solicitudes particulares:

Una de don D. Casanova O., en que hace diversas observaciones para que se tengan presente al discutirse el proyecto de lei sobre mejoramiento del puerto de Valparaiso.

Se mandó agregar a sus antecedentes en tabla.

I la otra de doña Olaya Sepúlveda, viuda de don Manuel J. Diaz, vistador de escuelas

de Aconcagua, en que pide pension de gracia.

Se mandó a Comisión de Instrucción Pública.

10. De una moción del señor Izquierdo don Luis, en la que inicia un proyecto de lei que concede derecho de jubilacion al inspector de Maestranzas de los Ferrocarriles del Estado don Santiago Downie.

Se mandó a Comisión de Industria.

11. De un telegrama de felicitacion del Congreso del Ecuador con motivo del aniversario de la independencia nacional.

El señor Presidente manifestó que se habia contestado oportunamente este telegrama.

El señor Espejo solicitó por escrito que se dirijiera oficio al señor Ministro de Industria i Obras Públicas a fin de que se sirva indicar en detalle el sobre-precio que se ha pagado, sin sujecion a la lei, en los diferentes contratos sobre obras públicas; cuáles se han rescindido i qué obras se construyen por administracion, espresando si los decretos que ordenaron el pago del sobre-precio aludido fueron objetados por el Tribunal de Cuentas. Para que ademas se sirva indicar cuánto se pagó a los ingenieros chilenos que hicieron los estudios del ferrocarril longitudinal, o sea cuál es el costo total del trazado de dicha línea hecho por personal chileno i cuál es el honorario que se ha pagado o ha de pagarse a los ingenieros belgas i a los alemanes por la rectificacion del mismo trazado; i para que se sirva remitir a la Cámara los antecedentes sobre separacion del administrador de la primera seccion de los ferrocarriles, señor Germain, i de su último nombramiento.

El señor Barros Errázuriz pidió que se dirijiera oficio al señor Ministro de Hacienda a fin de que se sirva remitir a la Cámara un detalle completo de las economías acordadas en los presupuestos de los diversos Ministerios para salvar el déficit financiero del presente año.

El señor Orrego (Presidente accidental) dió cuenta de que en uso de la autorizacion que le confirió la Cámara en sesion de 1.º de setiembre último, habia designado a los siguientes señores Diputados para formar la Comisión especial encargada de informar sobre las tarifas diferenciales de los Ferrocarriles del Estado: Corbalán, Dávila, García de la Huerta, Huneeus don Alejandro, Irarrázaval Z. i Letelier.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento se procedió a la eleccion de Presidente i vice-Presidentes de la Cámara para la lejislatura extraordinaria.

Se emitieron setenta i una cédulas i el resultado del escrutinio fué el siguiente:

PARA PRESIDENTE

Por don Rafael Orrego	52	votos
" " Fidel Muñoz	2	"
" " Malaquías Concha	1	"
" " Guillermo Rivera	1	"
En blanco	15	"

Total 71 votos

PARA PRIMER VICE-PRESIDENTE

Por don José Víctor Besa	52	votos
" " Enrique Rocuant	2	"
" " José Roman Leiva	1	"
En blanco	16	"

Total 71 votos

PARA SEGUNDO VICE-PRESIDENTE

Por don Roberto Sánchez	52	votos
" " Perfecto Lorca	1	"
" " Aníbal Letelier	1	"
En blanco	17	"

Total 71 votos

Quedaron, en consecuencia, elejidos: Presidente, el señor Orrego; primer vice-Presidente, el señor Besa; i segundo vice-Presidente, el señor Sánchez.

El señor Espejo manifestó que como habian aparecido algunas cédulas en la votacion anterior en favor de los señores Muñoz, Rocuant i Lorca don Perfecto, se hacia un deber en declarar que él i sus amigos nombrados habian emitido sus votos en conformidad a los compromisos políticos contraidos por los miembros de la Mesa que habian resultado elejidos.

A propuesta del señor Orrego (Presidente) se acordó que las sesiones ordinarias que debe celebrar la Cámara en conformidad al artículo 42 del Reglamento, se celebrarán el juéves, viérnes i sábado de cada semana, de tres i media a cuatro i media de la tarde.

El señor Rivas formuló diversas observaciones acerca de las tarifas diferenciales implantadas en los ferrocarriles del Estado.

Usaron, además, de la palabra sobre el mismo asunto los señores Echavarría (Ministro de Industria i Obras Públicas), García de la Huerta e Irarrázaval Z.

El señor Eyzaguirre pasó a la Mesa una solicitud de los agricultores, comerciantes e industriales de Chillan en la que piden la abolición de las tarifas diferenciales de los Ferrocarriles del Estado, i pidió que se agregara a los antecedentes del informe presentado por la Comisión Especial acerca de esta materia.

El señor Rivas puso término a sus observaciones proponiendo el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

«La Cámara aprueba en todas sus partes el informe emitido por la Comisión Especial acerca de los tarifas diferenciales de los Ferrocarriles del Estado, i lo hace suyo»

El señor Rocuant, haciendo uso del derecho que le concede el artículo 118 del Reglamento de la Cámara, anunció por escrito que interpelaba al señor Ministro del Interior respecto de la actitud asumida por el Gabinete en la elección senatorial de Valparaíso.

El señor Orrego (Presidente) contestó que una vez que el señor Diputado entrara en el desarrollo de su interpelación, se pondría de acuerdo con el señor Ministro para fijar el día en que se prestará a responder.

Terminada la primera hora, quedó para segunda discusión, a pedido del señor Rivera don Juan de Dios, el proyecto de acuerdo formulado por el señor Rivas.

Por estar próxima la hora de término de la sesión, se levantó ésta a las seis horas veinticinco minutos de la tarde.

se dió cuenta:

1.º Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de comunicaros que, de acuerdo con el Consejo de Estado, he resuelto incluir entre los asuntos de que podéis ocuparos en el actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto de lei de reforma de la lei de reclutas i reemplazos, pendiente en

la Honorable Cámara de Diputados, i tambien el proyecto sobre reforma de la actual lei de montepío militar, pendiente en la Honorable Cámara de Senadores.

Santiago, 20 de octubre de 1908.—PEDRO MONTT — *Guillermo Rodríguez.*»

2.º Del siguiente oficio de S. E. el Presidente de la República:

«Santiago, 10 de setiembre de 1908.—Por el oficio de V. E. número 163. de 2 del actual, me he impuesto de que esa Honorable Cámara, en sesión de 1.º del corriente, ha tenido a bien elegir a los señores Diputados don Enrique Richard, don Antonio Subercaseaux Pérez, don Belfor Fernández, don Enrique A. Rodríguez, don Samuel Leon Silva, don Enrique Rocuant i don Luis Izquierdo para que concurren, por su parte, a formar la Comisión Conservadora que debe funcionar durante el receso del Congreso hasta el 31 de mayo de 1909.

Dios guarde a V. E.—PEDRO MONTT.—*Javier A. Figueroa.*»

3.º Del siguiente oficio del señor Ministro de Hacienda:

«Santiago, 16 de setiembre de 1908.—En contestación al oficio de V. E. de 31 de agosto próximo pasado, tengo el honor de remitir a V. E. todos los antecedentes relacionados con los fraudes descubiertos últimamente en la Aduana de Valparaíso.

Dios guarde a V. E.—*Pedro N. Montenegro.*»

4.º Del siguiente oficio del señor Ministro de Industria i Obras Públicas:

«Santiago, 19 de octubre de 1908.—Adjuntos al presente oficio envío a V. E. los antecedentes que sobre los Ferrocarriles del Estado ha solicitado de este Departamento a petición del honorable Diputado don Malaquías Concha.

Lo digo a V. E. en contestación a su oficio de fecha 11 de julio último.

Dios guarde a V. E.—*Guillermo Echavarría.*»

5.º De los siguientes oficios del Honorable Senado:

«Santiago, 16 de octubre de 1908.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el Senado, en sesión de 14 del actual, ha tenido a bien elegir para su vico-Presidente al

señor don Arturo Besa i para Presidente al que suscribe.

Dios guarde a V. E.—R. ESCOBAR.—*Daniel Valenzuela Pérez*, pro-Secretario.“

“Santiago, 16 de octubre de 1908.—Devuelvo a V. E. aprobado, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto de acuerdo que concede a la institucion denominada “Club Social de Osorno“ el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar, hasta por treinta años, la posesion del bien raiz que tiene adquirido en la calle Manuel Antonio Matta de la referida ciudad, i cuyos límites son los siguientes: al norte, sitio de don José del Tránsito Vásquez Solis; al sur, sitio de la testamentaria de doña Antonia Búrgos de Barroel; al este, sitio de don Juan Francisco Barrientos; i al oeste, con la calle de su ubicacion.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 153, de 1.º de setiembre último.

Dios guarde a V. E.—R. ESCOBAR.—*Daniel Valenzuela Pérez*, pro-Secretario.“

“Santiago, 16 de octubre de 1908.—Devuelvo a V. E. aprobado, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto de acuerdo que concede a la Sociedad de Artesanos “Socorros Mutuos“, de Lebu, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar, hasta por treinta años, la posesion de la casa que tiene adquirida en dicha ciudad en la calle de Saavedra, i cuyos deslindes son los siguientes: por el norte, con propiedades de Haserbech i Saavedra; por el sur, con casa i sitio del señor Schindler; i por el poniente, con propiedades de la sucesion de don Juan de Dios Saavedra.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 135, de 29 de agosto último.

Dios guarde a V. E.—R. ESCOBAR.—*Daniel Valenzuela Pérez*, pro-Secretario.“

“Santiago, 16 de octubre de 1908.—Devuelvo a V. E. aprobado, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto de acuerdo que concede a la Sociedad “Ilustracion de la Mujer“, de Concepcion, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar, hasta por treinta años, la posesion del sitio

i casa ubicado en la calle Tucapel de la referida ciudad.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 140, de fecha 29 de agosto último.

Dios guarde a V. E.—R. ESCOBAR.—*Daniel Valenzuela Pérez*, pro-Secretario.“

“Santiago, 20 de octubre de 1908.—Con motivo de la mocion que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Concédese un suplemento de quince mil pesos al ítem 3 de la partida 1.ª del presupuesto del Interior, para gastos generales de la Secretaría del Senado.

Dios guarde a V. E.—R. ESCOBAR.—*Daniel Valenzuela Pérez*, pro-Secretario.“

“Santiago, 20 de octubre de 1908.—Con motivo del mensaje i antecedentes que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Concédense los siguientes suplementos a los ítem que se espresan en el presupuesto del Ministerio del Interior:

Item 1854 Colocacion de nuevos buzones, casilleros, cerraduras, reparaciones de oficinas de correos i muebles para las mismas, veinte mil pesos...	\$ 20,000
” 1858 Para pago de empleados auxiliares de correos, seis mil pesos.....	6,000

Dios guarde a V. E.—R. ESCOBAR.—*Daniel Valenzuela Pérez*, pro-Secretario.“

“Santiago, 21 de octubre de 1908.—El Senado ha tenido a bien aceptar las modificaciones introducidas por esa Honorable Cámara en el proyecto de lei que concede a los señores don Josías Harding i don Jervasio Alarcon permiso para construir i explotar un ferrocarril a vapor entre Lebu i los Sauces, pasando por Cañete.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en con-

testacion a su oficio número 166, de fecha 3 de setiembre último.

Dios guarde a V. F.—R. Escobar.—*Daniel Valenzuela Pérez*, pro-Secretario“.

6.º Del siguiente oficio del Tribunal de Cuentas:

“Santiago, 20 de octubre de 1908.—El Ministerio del Interior ha remitido a este Tribunal, para la toma de razon, entre otros, los decretos supremos números 3,904 i 3,972, de 28 de agosto i 1.º de setiembre del año en curso, respectivamente.

El primero de dichos decretos ordena deducir del ítem 1,852, partida 7.ª del presupuesto del Interior la suma anual de cuatrocientos setenta i siete pesos sesenta centavos, importe de la conduccion de correspondencia entre Hualqui i Copiulemu, en conformidad al contrato celebrado con don Arsenio Hinojosa.

El segundo ordena que la Tesorería Fiscal de la Union pague a don J. Domingo Carrasco la suma de ochenta pesos cincuenta centavos por talaje suministrado a la caballada de la policía de esa ciudad, i deduce el gasto del ítem 923, partida 5.ª del presupuesto del Interior.

La Corte de Cuentas hizo a S. E. el Presidente de la República la representacion prescrita por la lei de 20 de enero de 1888, porque, segun consta de la anotacion puesta por la Direccion de Contabilidad al hacer la referendacion de los gastos que estos decretos autorizan, los ítem a que se imputan están excedidos i la Corte estima que estos excesos no se encuentran comprendidos en ninguno de los casos contemplados en el artículo 14 de la lei de 16 de setiembre de 1884.

S. E. el Presidente de la República ha tenido a bien insistir en que se tome razon de los mencionados decretos i se ha procedido a esta formalidad en cumplimiento a las disposiciones legales que la ordenan.

La Corte de Cuentas acordó poner en conocimiento del Soberano Congreso los decretos objetados i el que ordena tomar razon de ellos, en virtud de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888.

Adjunto remito a V. E. copia autorizada de los decretos i de la representacion de la Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E.—*Antonio J. Vial*».

7.º Del informe de la Comision Mista de Presupuestos, respecto del proyecto de presupuestos para 1909, en la parte correspondiente al Ministerio del Interior.

8.º Del siguiente informe:

„Honorable Cámara:

La Comision Especial encargada de estudiar los proyectos relativos al aprovechamiento de las aguas de los rios u otros cauces naturales de uso público para el riego de los terrenos de secano i para usos industriales, que penden de la consideracion de la Cámara, ha consagrado la mayor atencion al estudio de estas importantes materias.

El territorio de nuestro pais, que con solo una anchura media aproximada de doscientos kilómetros se estiende de norte a sur entre las elevadas cumbres de la Cordillera i el Pacífico, está cruzado por numerosos rios, cuyas aguas corren hácia el mar sin aprovecharse, sino en pequenísimas partes, para el riego de los campos o para el desarrollo de las industrias.

Dada la configuracion i ubicacion de nuestro territorio, solamente en la estacion del invierno, caen las lluvias sobre nuestros valles, sucediendo así que la época de sequías sobreviene precisamente en las estaciones de primavera i de verano, que es cuando mas agua se necesita para el riego.

! es de notar que esta falta de lluvias en la rejion del norte no puede suplirse con las corrientes de los rios, en su estado actual, porque éstos, que en invierno suelen convertirse en torrentes que invaden los campos i ciudades, no arrastran en verano ni siquiera el agua necesaria para la bebida del ganado.

Esta condicion meteorolójica e hidrolójica de nuestro suelo, unida a la mui especial de su clima, hace mas necesario que en cualquiera otro pais el riego artificial, desde que para sembrar necesita el agricultor tener confianza en la recoleccion de la cosecha i esta confianza no puede abrigarse cuando no existe la certidumbre de contar con agua en las épocas en que mas se necesita.

Otros paises de condiciones topográficas i climatéricas análogas a las nuestras, se han preocupado desde la mas remota antigüedad en fomentar el riego artificial, sea construyendo pantanos para almacenar el agua o para regularizar las corrientes de los rios en todas las estaciones del año i labrando canales para conducir las aguas por cuenta del Estado, o sea estimulando o protejiendo la construccion de esas obras por empresas particulares.

España, por ejemplo, ha realizado obras colosales para aumentar las fuentes de la riqueza agrícola de su suelo i del de sus colonias, que dan testimonio del esfuerzo gastado

por la Corona para el riego de los campos que en otro tiempo fueron improductivos i que hoy se han convertido en verdaderos verjeles.

I esa accion benéfica de la administración española llegó hasta nosotros, mandando construir el gobierno de Carlos III el Canal de Maipo, con recursos del Erario i con las contribuciones especiales que creó al efecto, canal que ha convertido en de regadío mas de cuarenta mil hectáreas de secano del valle de Santiago.

En Ejipto, Túnez, Arjelia, la India i Australia se han llevado tambien a cabo portentosas obras de pantanos i canales para el riego de sus valles.

Los Estados Unidos de Norte América, poniendo en accion las enerjías que son propias de su pueblo i de sus gobernantes, han entrado de lleno a ejecutar obras de riego. Primeramente se dictó la lei de colonizacion para los Estados del Oeste, que otorgó la propiedad de sesenta i cuatro hectáreas de terreno a cada ciudadano que quisiera colonizarlas.

Estos colonos nacionales fueron radicándose en la proximidad de los rios en tal número, que los valles i hoyas de éstos recibieron en poco tiempo los beneficios del riego. No sucedió otro tanto con los terrenos alejados de las corrientes naturales o mediterráneas: éstos no se poblaron, porque para llevar a ellos las aguas de riego habia que recorrer largas distancias, vencer serias dificultades i emplear recursos superiores a los que podia allegar la iniciativa particular. Dictóse entonces la lei de 1903, que ordenó la venta de terrenos fiscales no susceptibles de riego i el empleo del cincuenta i uno por ciento del producto de la venta en emprender grandes obras de riego.

En la actualidad se está cumpliendo la lei i ya se han construido grandes lagos, abierto túneles hasta de diez kilómetros de largo i labrado numerosos canales que llevan con el riego la fecundidad a zonas considerables hasta hoy improductivas.

No se ha detenido en este punto la accion de los Estados Unidos de América en materia de obras de riego.

Se está estendiendo ahora al almacenamiento del sobrante de aguas que en ciertos rios producen inundaciones periódicas, con el doble propósito de evitar los graves daños que éstas producen i de dedicar esos sobrantes al incremento de la agricultura i de las industrias.

El senador de Kansas, mister J. R. Burton, en un informe presentado en 1903 i deja cons-

tancia a este respecto de las siguientes afirmaciones que la Comision hace suyas:

“Este almacenaje de las aguas sobrantes i derrame de los rios a las tierras, tendria no solo a evitar inundaciones sino a estender el área de terrenos cultivables en los terrenos de rulo áridos i aumentaria enormemente el poder de éstos para retener la humedad.

Durante los últimos diez años—1893 a 1902—el área de terrenos cultivables se aumentó en doscientos dieciséis millones novecientos ochenta i dos mil acres, o sea, en un treinta i cinco por ciento mas que en cualquier otro decenio de nuestra historia.

El aumento ha sido mas notable en la zona semi-árida.

Obras de esta clase solo pueden ser acometidas por el Gobierno por las siguientes razones: en primer lugar, porque abarcan mucho territorio i demandan mucho capital para que puedan ser emprendidas por particulares; en segundo lugar, hai intereses tan variados i las ramificaciones de su influencia tienen tanto alcance en la vida de la comunidad que necesariamente las constituyen en obra fiscal.

Para completar este plan, es probable que habria que elaborar los tranques en las montañas i en los contrafuertes que sujetarian una parte de las aguas; i la vasta red de canales de distribucion necesaria para el riego de los terrenos cultivables esparcidos sobre una grande área, tendria una enorme capacidad almacenadora.

El hombre nada puede hacer para aumentar o disminuir las aguas lluvias; pero la tierra es de su dominio i en cuanto al agua ha tocado la tierra a él le corresponde dirigirla i controlarla.

Utilizar las aguas-lluvias i proteger así los valles de las inundaciones; aprovechar las aguas para el beneficio del hombre i estender el área de terrenos cultivables para satisfacer las necesidades de una poblacion siempre creciente, forman una tarea digna de mayor empeño de nuestro Gobierno.”

Llevadas a cabo las obras de riego en las naciones que acabamos de indicar, en distintas épocas, por diversos gobiernos i con variados criterios, segun fuera la escuela económica dominante en ellos, han tenido que ponerse a prueba todos los sistemas imaginables. Resultando gravosa para el Estado la construccion de tales obras a sus propias espensas i bajo su sola direccion, se procuró estimular la iniciativa particular o se ensayaron sistemas mistos de fomento a la iniciativa privada con ausilios pecuniarios del Estado.

Resultando ineficaz un sistema, por la paralización de las obras comenzadas, se volvió a procedimientos ya abandonados.

Esta larga experiencia produjo, como es natural, una variada legislación sobre la materia. La Comisión la ha aprovechado en sus estudios para llegar a proponer a la Honorable Cámara lo que a su juicio cuadre mejor con las necesidades del país, con su legislación actual i con la índole de sus habitantes. Ha aprovechado también los conocimientos especiales del distinguido ingeniero de la Sociedad del canal de Maipo, don Luis Lagarrigue, del progresista agricultor don Salvador Izquierdo, del jefe de la sección de hidráulica don Guillermo Illanes i la cooperación del señor Diputado por La Victoria don Ramon Rivas i del abogado don Carlos Aldunate Solar, que han prestado a la Comisión el contingente de su trabajo.

I

Al entrar en el estudio de los proyectos en informe, la Comisión ha reconocido la necesidad de examinar previamente aquellos que se refieren a la base de las obras de regadío, los que tratan de las concesiones de mercedes de aguas de las autoridades encargadas de otorgarlas i de la caducidad de tales concesiones.

Estos son: el presentado a la Honorable Cámara en 1897 por el entonces Diputado don Curicó don Joaquín Díaz B., apoyada por los canalistas del río Teno, para modificar la ley orgánica de municipalidades en lo tocante a la autoridad llamada a otorgar las mercedes de aguas i a decretar los turnos de las aguas de los ríos; el proyecto presentado en 1902 por los señores Diputados don Rosendo Vial, don D. Rioseco i don Aníon Muñoz, referente a la misma materia; la moción presentada por el honorable Diputado don Carlos T. Robinet, referente a la autoridad que debe otorgar las concesiones de agua, la creación de un registro especial de mercedes de agua, i a la autorización que confiere al Presidente de la República para dictar una ordenanza destinada a reglar las construcciones que deben ejecutar los particulares para captar i conducir las aguas; la moción del honorable Diputado don Joaquín Echenique, relativa a la prórroga del plazo de la concesión de las mercedes de aguas i a la caducidad de éstas; el decreto de S. E. el Presidente de la República, de 8 de febrero del corriente año, que reglamenta las concesiones de mercedes de agua; i finalmente el mensaje del Presidente de la República, de 25 de

octubre de 1907, que contiene un proyecto de ley destinado a establecer la autoridad encargada de otorgar las concesiones de mercedes de agua i a establecer las condiciones a que deban sujetarse las hechas hasta el presente.

Es notorio que, dentro de nuestra legislación vijente, la facultad de otorgar mercedes de aguas de los ríos ha residido en el Ministerio del Interior, en el Ministerio de Obras Públicas, en los intendentes, en los gobernadores i en las municipalidades, i que habiendo procedido cada uno de estos funcionarios i autoridades, en la concesión de mercedes, sin anuencia de las otras i sin sujeción a caudal de agua de los ríos ni a la cantidad de agua concedida con anterioridad, ha resultado en la práctica que el monto de esas concesiones ha igualado i aun superado al caudal de aguas disponibles en muchos ríos i corrientes del centro i norte del país.

I todo esto ha podido hacerse hasta hoy, desde que las concesiones de mercedes de agua se han otorgado «sin perjuicio de los derechos de terceros» i porque la inmensa mayoría de estas concesiones han quedado en el papel, sin llegar a hacerse efectivas.

Esta situación es en extremo grave, a juicio de la Comisión informante; i ocasionada a numerosos conflictos toda vez que los agraciados quisieran llevar sus concesiones al terreno de los hechos.

En efecto, en aquellas rejiones que reclaman con mas urjencia los beneficios del riego, es precisamente en donde se ha solicitado la totalidad de las aguas por unos con el propósito bien intencionado de emprender obras para el aprovechamiento de las aguas, pero que por falta de recursos o por otras causas no las han realizado, i por otros, con la intención manifiesta de vender sus concesiones a aquellos que por la holgura de sus recursos o por su propio interés estarian en mejor situación que otros para acometer obras de riego.

Las autoridades llamadas hasta aquí por la ley a conceder estas mercedes, no han podido abrigar otro propósito, al otorgarlas, que el bien de la comunidad; hacer estensivos los beneficios del riego a terrenos hoy improductivos a fin de que contribuyan mas eficazmente al acrecimiento de la producción agrícola, i no para fines de mera especulación, sin limitación de tiempo para la ejecución de los trabajos apropiados para utilizar las aguas i sin las condiciones que deben determinar la caducidad de la concesión.

Es, pues, de innegable conveniencia llenar

estos vacíos de nuestras leyes: es necesario hacer cesar la anarquía que existe acerca de la autoridad llamada a otorgar las mercedes; es menester fijar las condiciones a que deban someterse las obras que deben emprenderse para captar las aguas i el tiempo en que deben ejecutarse; habrá de fijarse la naturaleza, alcance i limitaciones del uso o dominio de las aguas; i finalmente, establecer los casos en que deben caducar.

En el estudio de estas cuestiones, la Comisión ha contemplado que las mercedes de aguas concedidas en una misma forma, hasta la fecha, tienen sin embargo diversos fines: el agua que se otorga para el riego de los campos no se devuelve sino en pequeña parte, por las filtraciones o derrames, a los ríos o corrientes de donde emanan; por el contrario, el agua que se concede para producir fuerza, movimiento o luz, debe restituirse al caudal de donde se capta, sin pérdidas apreciables; i finalmente, el agua que se emplea para establecimientos industriales de amalgamación de metales, elaboración de salitres, u otras, se consume o se inutiliza por la mezcla de sustancias arsenicales, salinas o de otra índole que la hacen inadecuada para otros usos.

Esta diversidad de usos en el empleo de las aguas hace ver la necesidad de que nuevas leyes consulten disposiciones apropiadas al fin u objeto de la concesión. La Comisión, en el proyecto que acompaña el presente informe, ha consignado solamente aquellas que se encuadran con la misión que le confiara la Honorable Cámara, si bien por el estudio que ha hecho de estas materias, se ha penetrado de la necesidad de una legislación general sobre aguas.

II

Por lo que respecta a los proyectos referentes al fomento del riego de los campos que hoy carecen de este beneficio, la Comisión ha estudiado, en el orden en que fueron presentados, los siguientes:

La moción suscrita en 1898 por el honorable Diputado de Vichuquen don Joaquín Díaz B.;

La presentada por el honorable Diputado de Coelemu don Ramon Serrano Montaner en 1901;

Informe i proyecto presentado a la Honorable Cámara en 1902 por la Comisión especial encargada de informar acerca de los dos proyectos precedentes;

Mensaje del Presidente de la República enviado al Congreso en 1906;

Proyecto de informe de la Comisión de Hacienda, acerca del Mensaje anterior; i

La solicitud presentada últimamente a la Honorable Cámara por el ex-Diputado don Clodomiro Silva.

En el estudio de esta importante materia, la Comisión ha contemplado el proceso seguido en las obras de riego que se han llevado a cabo dentro i fuera de nuestro país mediante la acción del Estado, por el interés privado o por empresas particulares. Ha estudiado también las dificultades que han contrariado el progreso en el aprovechamiento de las aguas i la lentitud con que se desarrollan los riegos, que nacen no solamente de la construcción de las represas i canales, sino de la índole de la transformación de los terrenos de secano en regadíos.

En efecto, para que el riego se utilice habrá de prepararse el terreno que va a regarse; abrirse acequias i regueras; subdividirse el campo por medio de cercos o tapias; construir habitaciones para los obreros e inquilinos que requiere el trabajo más intenso de los nuevos cultivos; i forzoso será sacudir la inercia esclava del cultivo tradicional del secano, para aumentar los conocimientos i activar los mayores trabajos que demandan la explotación del regadío. Todo esto requiere considerables capitales i el tiempo necesario para su desarrollo fuera de los capitales i del tiempo que deben emplearse en labrar los canales o en construir las represas que han de conducir o almacenar las aguas.

A estas dificultades naturales i que podrían considerarse de orden interno a la heredad que trata de regarse, hai que agregar otras que fluyen de los proyectos i de la construcción misma de las obras que deben conducir o almacenar las aguas destinadas al riego.

En primer lugar, la obra de riego será económicamente posible para llevar los proyectos de riegos al terreno de los hechos, siempre que el recorrido del canal, las dificultades para labrarlo i las obras de arte que la hagan necesarias no sean desproporcionados a la extensión de los terrenos que han de regarse efectivamente. Si se basase un proyecto de este género en la extensión de los terrenos que quedasen bajo el nivel del canal, por más alejados que se encontrasen del punto inicial de los trabajos, se comprometería el éxito de la obra, sea porque muchos propietarios de terrenos dominados por el canal no contribuyesen a su ejecución, o sea porque recargando el costo de las obras con el gasto de un trazado

desproporcionado a la superficie realmente regable, se gravaria el capital con un gasto no reproductivo, pues elevaria el costo o el arriendo del agua a un límite incompatible con el interés del agricultor.

Por el contrario, si para estimular la adquisicion de regadores o el arriendo de éstos se bajase el precio, dejaria de percibirse la equitativa recompensa de los capitales invertidos en la Empresa, i de ahí el fracaso.

Es, pues, base indispensable de una obra de riego acometida por una empresa que sea reproductiva para ésta i económica para el regante, es decir, que el riego resulte barato.

Las consideraciones espuestas ponen de manifiesto que basta la accion individual para acometer el riego de terrenos mas o ménos próximos a las riberas de los rios en los cuales no haya graves dificultades que vencer; pero cuando se trate de regar valles mediterráneos, a los cuales habria que llevar las aguas faldeando u horadando cerros, atravesando quebradas por medio de costosas obras de arte i recorriendo largas distancias, la cuestion se agrava en términos considerables. Para regar mil o cinco mil hectáreas de terrenos de esas condiciones, se requiere entónces un capital desproporcionado a los beneficios que un solo propietario de tierras procure obtener.

No basta en tal caso el esfuerzo personal ni el crédito personal; es necesario el esfuerzo colectivo para hacer partícipe del beneficio del riego a una rejion, i para hacerlo práctico, el Estado mismo tendria que cooperar efectivamente para dar el primer impulso i para aunar las voluntades.

Hai otra clase de obras que necesariamente deben ser acometidas por el Estado.

Nos referimos a aquellas que tengan por objeto regularizar las corrientes de los rios.

En efecto, muchos rios i esteros del centro i norte de la República arrastran en ciertas épocas del año enormes masas de aguas que arrasan los terrenos e inundan las poblaciones, i en otras épocas, por el contrario, disminuyen en tal manera su caudal, que apenas si bastan para la bebida.

El presupuesto i la cuenta de inversion demuestran que en los últimos diez años ha invertido el Erario Nacional dos millones doscientos veintitres mil pesos en la defensa de poblaciones contra las creces de los rios, i es evidente que, si no se pone remedio al mal, si no se procede a la ejecucion inmediata de obras destinadas al almacenamiento de las aguas de las creces, en las nacientes de los rios, el Estado tendrá que continuar recargando su pre-

supuesto con sumas tanto o mas considerables que las gastadas en los últimos diez años.

Si las enormes sumas que hoi se invierten en curar los males de las inundaciones se emplearan en prevenirlos, es evidente que ántes de mucho tiempo el excedente de las aguas de las creces de los rios, que hoi perjudica, podria almacenarse por medio de lagos artificiales para conducir las a los valles en las épocas de escasez.

Es innegable que el acometimiento de las obras destinadas al riego de los campos por el esfuerzo individual o colectivo, como hasta aquí se ha hecho en el país, seria el ideal; pero ha trascurrido un siglo desde el nacimiento del Estado a la vida independiente, i si bien es verdad que se han hecho innumerables obras de riego mui provechosas para el progreso agrícola del país i honrosas para sus ejecutores, no ha superado ni aun igualado obra alguna a la del Canal de Maipo, que nos legó la época colonial.

El recuerdo de lo que hasta hoi se ha hecho en el país en materia de obras de riego, hace ver la conveniencia de que el Estado emprenda aquellas obras que por su importancia i las dificultades de su ejecucion queden fuera del alcance de la accion particular. Sin la poderosa accion del Estado, el desarrollo de las obras de regadío continuará siendo tan lento como en el pasado siglo, con grave perjuicio del desenvolvimiento agrícola e industrial del país.

Pero hai ademas otros estímulos poderosos para que nuestros poderes públicos allanen los obstáculos que se oponen a la iniciacion de importantes obras de regadío.

La apertura de los canales para el riego favorece tambien de un modo especial la planteacion de nuevas industrias, desde que a lo largo de ellos puede aprovecharse la fuerza de sus corrientes, dando vida, en cada lugar, al establecimiento de industrias apropiadas a la elaboracion de los productos que en cada zona se produzcan.

Por otra parte, es de todos reconocida la necesidad de emprender i dar empuje a toda obra que tienda al desarrollo de la riqueza nacional i a hacer fácil i económica la esportacion de los productos de la agricultura i de las industrias. El mejoramiento de nuestros puertos, la construccion de ferrocarriles transversales a la costa i la ejecucion de obras que tiendan a facilitar los embarques i desembarques en el centro i norte del país, son obras que se imponen por la urjencia con que son reclamadas; pero las obras de riego son aun exigidas con mayor apremio, ya que ellas van dirigidas a aumentar la produccion

i no requieren la importacion de costosos materiales que podrian influir en el cambio internacional.

Para hacer práctico el apoyo del Estado en el fondo de obras destinadas al riego de los campos i al desarrollo de fuerzas necesarias al increment de las industrias, la Comision ha adoptado un procedimiento que considera sencillo, poco gravoso para el Estado i cómodo para los particulares. Con los fondos que al efecto se destinarian desde luego, se ejecutarían por cuenta de los interesados las obras que fueren de utilidad mas inmediata, i una vez terminadas, se entregarían a la accion particular, previa la obligacion de pagar su valor en las condiciones en que se efectúan los préstamos de la Caja Hipotecaria.

Se darian facilidades a los regantes para proporcionarse fondos destinados a la preparacion de los terrenos que deberian regarse, i al efecto, no se les exigiria la primera hipoteca en las propiedades con que deben garantizar el pago del valor de los regadores que adquirieran.

Las cantidades que sean reembolsoadas al Estado en abono de las que haya invertido en obras de riego, se invertirían nuevamente en obras análogas.

Tambien se ha tomado en cuenta la necesidad que hai de ejecutar obras destinadas al drenaje i saneamiento de terrenos húmedos, los cuales dejarían aptos para el cultivo i en situacion de aprovechar las aguas detenidas inútilmente en ellos, dándoles salida conveniente. Se ha considerado que tales obras deben ser estimuladas en la misma forma en que han de serlo las demas obras de riego, desde que con ellas pueden habilitarse para el cultivo extensiones considerables de terrenos hoy improductivos.

Finalmente, i como para hacer una atinada distribucion de las aguas, se necesita efectuar el aforo de los rios, i para estimular la construccion de obras de riego, se requiere proceder durante una larga serie de años en conformidad a planes bien meditados que armonicen los intereses particulares i locales, con los recursos i con las conveniencias generales del pais, se hace necesario el establecimiento de una oficina técnica que se dedique especial i únicamente a tan importantes labores, i con el fin de atender a esta necesidad, propone la Comision el establecimiento de la Oficina Nacional de Riego, cuya organizacion, facultades, sueldos i demas particularidades forman la materia del penúltimo título de nuestro proyecto.

Por estas consideraciones, tenemos el honor de proponer a la Cámara el siguiente

Proyecto de lei:

TITULO I

DE LAS MERCEDS DE AGUA EN LAS CORRIENTES NACIONALES DE USO PÚBLICO

“Artículo primero.—No se podrá sacar canales de las corrientes nacionales de uso público para ningun objeto industrial o doméstico sino en virtud de merced concedida por el juez en la forma determinada en esta lei.

Art. 2.º Las mercedes de agua se concederán sin perjuicio de los derechos anteriormente adquiridos.

Art. 3.º Las mercedes serán permanentes o eventuales.

Las primeras dan derecho a concurrir en el reparto de las agnas aunque la corriente no arrastre la cantidad suficiente para abastecer en su integridad todos los derechos constituidos sobre ella, i en este caso, se someterá a rabeo o turno conforme al acuerdo de los interesados o a la costumbre de las localidades.

Las segundas solamente dan derecho a extraer agua en las épocas en que la corriente arrastre un sobrante despues de abastecidas las mercedes permanentes con el máximo de su dotacion.

Art. 4.º En las corrientes agotadas ántes de la promulgacion de esta lei, entendiéndose por tales las que hayan sido sometidas a rabeo o turno con arreglo a las leyes u ordenanzas respectivas, todas las mercedes i los derechos adquiridos por prescripcion hasta la fecha de la declaracion de agotamiento o del primer turno establecido, tendrán el carácter de permanentes. Las demas serán eventuales.

Art. 5.º En las corrientes no comprendidas en la disposicion del artículo anterior, tendrán el carácter de permanentes las mercedes que hubieren sido otorgadas con anterioridad a esta lei i que estén en ejercicio por medio de obras aparentes, i tambien los derechos adquiridos hasta la misma fecha por prescripcion.

La naturaleza de las mercedes otorgadas con posterioridad a la vijencia de esta lei i de las revalidadas en conformidad al artículo 37, quedará subordinada al resultado del aforo que debe practicarse con arreglo a las disposiciones del Título III.

Serán permanentes las que quepan en el caudal aforado por el orden de la anotación de los pedimentos.

Para el efecto de esta precedencia, la fecha de las mercedes revalidadas será la de la concesion primitiva.

Art. 6.º Si ántes de practicado el aforo, ocurrieren dificultades en el reparto de las aguas de una corriente cuya declaracion de agotamiento se hubiere solicitado, el juez, previa informacion, podrá someterla provisionalmente a turno entre los que tuvieren derechos constituidos hasta esa fecha.

Art. 7.º El agotamiento de una corriente envuelve el de los afluentes que la forman.

Art. 8.º Cuando una corriente, por filtraciones subterráneas o por afluencia de otras aguas, cambia de régimen en su curso inferior, las diversas secciones en que este hecho se produzca se considerarán como corrientes distintas para los efectos de esta lei.

Art. 9.º La unidad legal para la concesion de mercedes de agua es el "regador", que equivale a un escurrimiento de quince litros por segundo.

Sin embargo, en las corrientes de caudal variable, el regador es una parte alícuota de ellas que se determinará dividiendo el caudal normal en partes de quince litros por segundo, i queda sometido a las alzas i bajas de la corriente de que emana, sin que aquellas puedan dar derecho a un gasto efectivo mayor de cuarenta litros por segundo.

El regador tampoco da derecho a los aumentos que provengan de nuevas obras de arte destinadas a aumentar la dotacion de la corriente.

Art. 10. A la unidad de medida establecida en el artículo anterior se convertirán los derechos adquiridos ántes de la promulgacion de esta lei, sin que esto importe aumento o menoscabo de ellos.

La disposicion que precede no obsta a que los interesados repartan las aguas a que tienen derecho, dentro de sus canales, en la forma que se establezca en los contratos o reglamentos respectivos.

TÍTULO II

DE LAS REGLAS ESPECIALES RELATIVAS A LAS MERCEDES DE AGUA DESTINADAS A LA JENERACION DE FUERZA MOTRIZ.

Art. 11. Las mercedes destinadas a la jeneracion de fuerza motriz, llevan envuelta la condicion de restituir el agua a su acostum-

brado curso una vez realizado el uso para que exclusivamente se conceden.

Art. 12. La estraccion i devolucion de las aguas se hará en forma que no perjudique el ejercicio de los derechos constituidos sobre la corriente. Por la inversa, no se podrá conceder mercedes para el riego u otros usos con perjuicio de las ya adquiridas para fuerza motriz.

Art. 13. Las mercedes para la jeneracion de fuerza motriz podrán otorgarse aun en corrientes agotadas, siempre que, atentas las circunstancias i previo informe de la Oficina Nacional de Riego, estime el juez que no originarán perjuicio a los derechos existentes.

Art. 14. No obstante lo dispuesto en el artículo 11, cuando el aforo establezca que una corriente arrastra aguas excedentes sobre las necesarias para el posible regadío de los terrenos de secano existentes bajo sus niveles, esos sobrantes se podrán conceder para el uso como fuerza motriz, sin la condicion de restituirlos al primitivo cauce, con tal que se les dé otra salida mediante servidumbres voluntarias.

Art. 15. El uso de las aguas como fuerza motriz, en rios situados al sur del paralelo 27, puede ser limitado en el número de regadores o en la ubicacion de las obras, por el Presidente de la República, con informe de la Oficina Nacional de Riego i por medio de Ordenanzas, cuando el interes del riego de campos de secano pueda ser comprometido por las concesiones de fuerza. El juez concederá las mercedes en este caso dentro de los límites fijados por el Presidente de la República.

TÍTULO III

DEL AFORO

Art. 16. La Oficina Nacional de Riego, de oficio o a solicitud de parte interesada, procederá al aforo de las corrientes nacionales de uso público, prefiriendo aquellas que lo reclamaren con mayor urgencia, por la proximidad de su agotamiento o por dificultades que se susciten en el reparto de las aguas.

Art. 17. En el aforo de las corrientes agotadas de caudal variable, se determinará el caudal normal utilizable para el efecto de dividir la corriente en regadores de la unidad de medida establecida en el inciso 2.º del artículo 9.º, para hacer la conversion a esta medida de los derechos adquiridos en la corriente en la forma ordenada en el artículo 10, i para facilitar la concurrencia, en su caso, de

las mercedes eventuales con arreglo al inciso 3.º del artículo 3.º.

Art. 18. En el aforo de las corrientes no agotadas de caudal variable se determinará el número de regadores, los derechos ya adquiridos en su equivalente de regadores establecidos por esta lei, i el excedente de que se puede disponer para nuevas mercedes permanentes.

TITULO IV

DE LA CONCESION DE CAUCES DE USO PÚBLICO PARA CONDUCIR AGUAS DE DOMINIO PARTICULAR.

Art. 19. Las aguas de dominio particular podrán vaciarse en cauces naturales de uso público para ser estraidas mas abajo, siempre que este uso no perjudique a los predios riberanos.

Este derecho se concederá por el juez con sujecion a las reglas establecidas en el título V en cuanto fueren compatibles con la naturaleza de esta concesion.

Art. 20. No podrá el concesionario del uso de un cauce extraer de él mayor cantidad de agua que la vaciada, deducida la merma por infiltracion o evaporacion, de acuerdo con los cálculos que la Oficina Nacional de Riego hará, tomando en cuenta la distancia recorrida por las aguas i la naturaleza del lecho del cauce.

Art. 21. Los gastos que ocasionare la introduccion i extraccion de las aguas, serán de cargo del concesionario.

TÍTULO V

DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CONCESION DE MERCEDES DE AGUA

Art. 22. Las mercedes de agua se solicitarán del juez letrado del departamento en que estuviere ubicada la corriente. Si ésta dividiere o atravesare diversos departamentos, será juez competente el del departamento mas antiguo; i si separare o atravesare dos o mas provincias, lo será el de la cabecera de la provincia de mas antigua creacion.

Art. 23. La solicitud deberá espresar:

- 1.º El nombre de la corriente;
- 2.º El número de regadores que se solicita;
- 3.º La ubicacion aproximada de la boca-toma proyectada con referencia a las ya establecidas i a otros puntos fijos del terreno;
- 4.º El tiempo que se presume emplear en

la construccion de las obras destinadas al aprovechamiento del agua;

5.º Si el objeto de la merced es el riego, la ubicacion de los terrenos i el número de hectáreas a que se va a aplicar;

6.º Si la merced se solicita para usar de las aguas como fuerza motriz, el número de caballos de vapor que se proyecta desarrollar, la industria de que se trata, el nombre i la ubicacion de las instalaciones de fuerza que existan mas inmediatas, aguas arriba i aguas abajo del punto de la corriente en que se va a establecer la nueva captacion, la longitud i desnivel de la seccion del cauce afectada con la instalacion en proyecto, desde la boca-toma del canal derivado hasta el punto de restitution de las aguas, i los canales de riego que se surtan en esa seccion; i

7.º Si el agua se pide para otros fines industriales, se espresará en la solicitud la cantidad que se va a consumir, el objeto en que se va a emplear, la ubicacion de la fábrica o centro de empleo respectivo i los procedimientos que se van a usar para evitar que las aguas se hagan nocivas a la bebida o la agricultura.

Art. 24. La presentacion deberá ser acompañada de un croquis i una reseña de las obras que se van a ejecutar, i de una boleta de depósito en arcas fiscales, a la orden del juez, de una suma equivalente a diez pesos por cada regador solicitado.

Art. 25. El juez mandará anotar la solicitud en un Registro especial de Pedimentos de Agua que llevará el Conservador de Bienes Raices, i publicarla en extracto una vez cada ocho dias dentro del término de cuarenta dias en un periódico del asiento del Juzgado i de cada uno de los departamentos en que se va a aplicar la merced pedirá informe a la Oficina Nacional de Riego.

A falta de periódico, la publicacion se hará por edictos fijados en la secretaria del Juzgado.

Art. 26. El juez deberá proveer las solicitudes por orden riguroso de la fecha de su presentacion establecida en el cargo que pondrá el secretario, i las anotaciones en el registro se harán en el mismo orden.

Art. 27. Dentro del plazo de las publicaciones establecido en el artículo 25, los que se creyeren perjudicados podrán oponerse a la merced, alegando que ella se solicita en contravencion a algunas de las disposiciones de esta lei.

Las oposiciones se sustanciarán con el procedimiento sumario establecido en el tí-

tulo 12 del libro III del Código de Procedimiento Civil.

Art. 28. Haya o nó oposición el juez, con el informe de la Oficina Nacional de Riego, otorgará el título provisional de las mercedes solicitadas para el riego, en el carácter que les corresponda; i dará el título provisional o denegará las mercedes en los pedidos para fuerza motriz u otros usos industriales, segun sean o nó compatibles con los intereses de terceros.

En el decreto que otorgue título provisional, se fijará un plazo para la construccion de las obras destinadas a utilizarlo, si se trata de fuerza motriz o de usos industriales distintos del riego; i un plazo para la realizacion de obras que representen por lo ménos el veinte por ciento del presupuesto total de los trabajos, cuando el decreto se refiera a concesiones para el riego.

Estos plazos podrán prorrogarse hasta por un término igual al anterior con informe de la Oficina Nacional de Riego. La prórroga deberá solicitarse ántes de vencido el término anterior.

Art. 29. Si el juez denegare la concesion, ordenará devolver el depósito que el interesado hubiere hecho en conformidad al artículo 24.

Si la denegacion fuere parcial, ordenará devolver la parte del depósito correspondiente a los regadores denegados. El resto quedará en garantía de la ejecucion de las obras.

Art. 30. Construidas las obras, se hará la concesion definitiva, se mandará inscribir el título en un registro especial de mercedes i derechos de agua, que se abrirá en la oficina del conservador de bienes raices de cada departamento, i se ordenará la devolucion de la garantía.

La inscripcion se hará en el departamento en que estuviere ubicada la toma.

Si la capacidad de las obras ejecutadas solo fuere suficiente para el aprovechamiento de una parte de los regadores solicitados, podrá el interesado pedir que se reduzca su título a esa parte, cancelándose la anotacion en el exceso. En este caso, tan solo se devolverá la parte del depósito correspondiente al número de regadores concedidos.

TITULO VI

DE LOS EFECTOS DE LA ANOTACION DE LOS PEDIMENTOS I DE LA INSCRIPCION DE LAS MERCEDES DE AGUA.

Art. 31. La anotacion prescrita en el artículo 25 dará derecho de prioridad para ob-

tener la merced de agua con los fines solicitados i comunicará a la merced que se conceda la preferencia determinada por la fecha de la anotacion. Faculta tambien para constituir la servidumbre de acueducto, i la de cerrar i ocupar los terrenos contiguos a las tomas en la estension que requieran la habitacion de las personas encargadas de la vijilancia i conservacion de las obras i la guarda de los materiales necesarios para la seguridad i reparacion de ellas. Esta estension se fijará por el juez, previo informe de la Oficina Nacional de Riego.

Art. 32. Por la inscripcion de la concesion definitiva se adquiere sobre la corriente el derecho de servidumbre natural a que se refiere el artículo 835 del Código Civil, i desde ese momento dicha servidumbre quedará sometida a las reglas que rijen la propiedad inscrita.

Art. 33. La inscripcion de los derechos adquiridos ántes de la promulgacion de esta lei se ordenará por el juez, a solicitud del interesado, una vez que se practique el afuro i se conviertan los derechos a la unidad de medida establecida por el artículo 9.º

La inscripcion se hará previos los trámites prescritos por el artículo 58 del reglamento del conservador de bienes raices, si no hubiere oposicion; o en virtud de la sentencia ejecutoria que declare el derecho.

Art. 34. Mientras los actuales poseedores no inscriban sus títulos, conservarán sus derechos de agua por los medios hasta hoy establecidos; pero no gozarán de las ventajas de la propiedad inscrita, ni de la servidumbre creada en favor de las tomas por el artículo 31.

TITULO VII

DE LA CADUCIDAD I PRESCRIPCION DE LOS DERECHOS DE AGUA

Art. 35. El derecho que confiere la anotacion de una solicitud de merced de agua preceptuada por el artículo 25, caduca si durante seis meses el interesado no hubiere hecho jestion judicial alguna para obtener la merced provisional.

Art. 36. La merced provisional i el derecho que confiere el pedimento respectivo, caducan si no se realizan las obras en los plazos concedidos con arreglo al artículo 28.

Art. 37. Los derechos de agua adquiridos ántes de la fecha de la promulgacion de esta lei, no ejercidos por medio de obras aparentes i que no hubieren prescrito, cadu-

carán si no se revalidan con arreglo a las disposiciones del título V, dentro del término de un año contado desde dicha fecha.

Art. 38. Las mercedes definitivas, inscritas o no inscritas, concedidas antes o después de esta ley, se extinguirán total o parcialmente si trascurrieren diez años sin haberse ejercido en todo o en parte el derecho de extraer agua de la corriente.

TITULO VIII

DE LA EJECUCION I FOMENTO DE OBRAS DE REGADIO

Art. 39. El Estado emprenderá o ausiliará, en las condiciones que se establecen en la presente ley, la construcción de canales, pantanos artificiales, pozos artesianos, obras de regularización de las corrientes i demas destinadas al riego de los campos.

Art. 40. Los propietarios de secanos que desearan gozar de los beneficios de esta ley, deberán presentarse por escrito al Gobernador del departamento en que se encuentren situados los terrenos, dentro de los seis meses siguientes a su promulgación o dentro de los nuevos plazos que fije la Oficina Nacional de Riego, acompañando los siguientes antecedentes:

1.º Una nómina de los terrenos que se proponen regar, con especificación del nombre de los propietarios, número de hectáreas que a cada uno corresponde, tasación municipal i contribuciones que paguen;

2.º Copia autorizada de los títulos de los derechos de agua que se aplicarían al proyecto de riego;

3.º Noticia de los cauces naturales que pudieran utilizarse para conducir las aguas de la empresa proyectada i de los canales cuyo uso se pudiera estipular con los dueños para el mismo objeto;

4.º Lonjitud aproximada i descripción topográfica del trayecto probable que han de recorrer el canal principal i los secundarios; i

5.º El trazado que aproximadamente ha de recorrer el canal, marcado en un plano de la región i una leyenda que lo explique.

El interesado presentará también una copia de la solicitud i de todos los demas antecedentes indicados, a los Gobernadores de los departamentos en que se ha de ubicar la boca-toma, que deben ser recorridos por los canales o en los cuales haya terrenos que deben ser beneficiados con las obras.

El Gobernador ante quien se hubiere pre-

sentado la solicitud, la remitirá a la Oficina Nacional de Riego, con sus antecedentes i con un informe sobre la exactitud de los datos presentados, en que aducirá también los demas que a su juicio ilustren acerca de la utilidad i practicabilidad del proyecto.

Art. 41. El Consejo de la Oficina Nacional de Riego, en vista de las solicitudes e informes presentados, mandará ampliar los que requieran mayor esclarecimiento por los medios que estime del caso, los relacionará entre sí i ordenará hacer, en el terreno i en las corrientes de donde deben extraerse el agua los estudios preliminares de aquellas empresas que estime mas convenientes.

Art. 42. Serán motivos de preferencia para hacer estudios definitivos en el terreno:

1.º La mayor extensión i la mejor calidad de los terrenos que puedan regarse;

2.º La cesión gratuita a la Oficina Nacional de Riego de los derechos de agua que se van a utilizar;

3.º El menor costo calculado de las obras en relación con los resultados que puedan obtenerse; i

4.º El mayor número de regadores que los interesados prometerían adquirir en las condiciones que el Consejo acuerde i especialmente la mayor cuota del precio que pagarían al contado.

Art. 43. Acordada la preferencia, la Oficina Nacional de Riego ordenará hacer el trazado definitivo de los pantanos, canales i otras obras, la mensura i tasación de las tierras que se beneficien, el cálculo de la cantidad de aguas libres en el río, la determinación de la que sea necesaria para el riego, el presupuesto del costo de los trabajos i la parte que en éste corresponda a cada propietario.

Art. 44. Terminados los estudios, la Oficina Nacional de Riego remitirá copia de todo lo obrado al Gobernador respectivo, quien citará a los interesados, por medio de un periódico del departamento i por carta certificada, a una reunión destinada al examen de los estudios practicados. A falta de periódico en el departamento, se suplirá la publicación por avisos fijados en la secretaría de la Gobernación.

Art. 45. En dicha reunión, que será presidida por el Gobernador, asesorado por el ingeniero jefe que hubiere hecho los estudios, los interesados podrán hacer las observaciones que estimaren convenientes, sea para variar los trazados, para consultar nuevos ramales o suprimir aquellos que por su costo recarguen, sin beneficio para la comunidad, je

valor de las obras. Se dejará constancia en una acta de las indicaciones que se hubieren propuesto para modificar los proyectos. se mandare hacer será de cuenta del interesado.

Art. 46. En caso necesario, la Oficina Nacional de Riego hará completar los estudios, en vista de las observaciones que se hubieren producido en la reunion de los interesados, acordará la forma definitiva en que deben realizarse los trabajos, pedirá las mercedes de agua que faltaren e invitará a los solicitantes i demas interesados a participar de sus beneficios, fijándoles el plazo dentro del cual deberán suscribir la escritura de aceptacion de los planos i presupuestos de las obras que la Oficina habrá de ejecutar por cuenta de ellos.

Art. 49. Si las aguas libres de la corriente no bastaren para el riego de todos los terrenos cuyos propietarios soliciten adquirir regadores en el canal en proyecto, la Oficina hará la distribucion a prorrata de la estension del suelo de secano que cada uno tuviere bajo las aguas del canal.

Art. 47. En la escritura a que se refiere el artículo anterior, se establecerá la obligacion de los interesados de pagar el costo total de las obras en la proporcion del número de regadores que cada cual desee adquirir, fijando provisionalmente como precio del regador el que resulte de la division de la cantidad a que ascienda el presupuesto por el número de regadores que consulte el proyecto. Se establecerá tambien la forma en que los interesados se comprometen a pagar lo que a cada uno corresponda, sea al contado al hacer la liquidacion del costo definitivo de las obras, o a plazo con los tipos de interes i amortizacion establecidos para los préstamos de la Caja Hipotecaria que el Consejo de la Oficina acuerde.

Art. 50. Espirado el plazo de que habla el artículo 46, si se hubieren suscrito obligaciones por el setenta por ciento a lo ménos del valor del presupuesto, la Oficina Nacional de Riego procederá a pedir propuestas públicas para la ejecucion de las obras i a celebrar los contratos respectivos.

Art. 48. Las obligaciones que contraigan los interesados en conformidad al artículo anterior, se caucionarán con hipoteca de las respectivas propiedades beneficiadas con el riego; sin embargo, los que ofrecieren pagar sus regadores al contado podrán garantir su obligacion con prenda de bonos hipotecarios estimados a un precio que no exceda del noventa por ciento del que tengan en plaza.

Art. 51. Cuando los interesados fueren mas de uno, deberán constituirse en asociacion acojiéndose a las disposiciones de la lei número..... de...

La hipoteca podrá ser aceptada aunque la propiedad reconozca otros gravámenes preferentes, siempre que, a juicio de la Oficina, quede garantía bastante para responder del precio de los regadores; pero en todo caso la hipoteca a favor de la Oficina conjuntamente apreciada con las que existieren a favor de terceros, deberá quedar dentro del monto de la tasacion de la propiedad que se hubiere hecho en cumplimiento del artículo 43.

Art. 52. Si no se suscribieren obligaciones hasta por el setenta por ciento del valor del presupuesto i los interesados no cumplieren la disposicion del artículo precedente, la Oficina Nacional de Riego aplazará las propuestas hasta que ambas condiciones se verifiquen.

Podrá tambien admitirse en garantía primera hipoteca de propiedades no beneficiadas con el riego i hasta un cincuenta por ciento de la estimacion que la Oficina les asigne. En tal caso, la justipreciacion que

Art. 53. Cuando fueren contratistas de las obras los propios interesados, la inspeccion i vijilancia de los trabajos corresponde esclusivamente a la Oficina Nacional de Riego.

Si los contratistas fueren estraños, la inspeccion i vijilancia deberá ejercerse por delegados designados por la Oficina Nacional de Riego i por los interesados, en el acto mismo de aceptarse la propuesta.

Toda dificultad que se suscitare entre los contratistas i los inspectores de la Oficina o de los interesados, o entre estos últimos entre sí, será resuelta, sin ulterior recurso, por el Consejo de la Oficina Nacional de Riego.

Art. 54. Terminadas las obras de riego, la Oficina procederá a la liquidacion del costo de ellas, computando los intereses de los fondos invertidos, los honorarios de los ingenieros i todos los demas gastos, i pasará al directorio de la asociacion la nómina de sus accionistas con la especificacion de la cantidad de agua i precio definitivo que a cada uno corresponda i servicio semestral de intereses i amortizacion que haya cabido a los que hubieren optado por el pago a plazo.

A esta nómina se acompañará un desarrollo de la deuda a fin de que en cualquier tiempo sirva al accionista para la cancelacion anticipada del saldo que le corresponda.

Art. 55. Las obligaciones hipotecarias que

se hubieren firmado en conformidad a los artículos 47 i 48 por el valor aproximado del costo de los regadores, serán complementadas con una escritura adicional, que se anotará al márgen de la respectiva inscripción hipotecaria en que se reconozca su monto definitivo i la forma en que han de ser pagadas.

Art. 56. Los regadores de agua que no se hubieren suscrito, serán enajenados en licitación pública por la Oficina Nacional de Riego, i en caso de resultar algunos sin enajenar, la Asociación de Canalistas quedará obligada a adquirirlos por el precio de costo, a garantizar su precio i a pagarlos en la forma establecida en el artículo 47.

Art. 57. Los regadores quedarán afectos en calidad de prenda al pago de su precio de costo, i no podrán ser enajenados ni embargados, aun por los acreedores hipotecarios de grado preferente, si no se reconoce a la Oficina Nacional de Riego sobre el predio i el agua, hipoteca de grado preferente a todo otro gravámen.

Art. 58. El comprador de regadores que no efectuare el pago del precio en la forma estipulada en la respectiva escritura, pagará intereses penales de dos por ciento mensual, sin perjuicio de privársele del uso del agua que le corresponda.

La Oficina Nacional de Riego podrá dirigir indistintamente su acción ejecutiva en contra de los morosos o en contra de la Asociación de Canalistas de que forman parte, usando para ello de los procedimientos ejecutivos establecidos en la ley de 29 de agosto de 1855.

Art. 59. Las aguas que se acumulen por medio de filtraciones o desagües i que provengan de terrenos regados exclusivamente por un canal construido por la Oficina Nacional de Riego, pertenecerán a los propietarios del canal del cual provengan, mientras corran por cauces naturales de uso público que con anterioridad a su construcción solo arrastren aguas iluvias de temporada.

Art. 60. El Estado, por medio de la Oficina Nacional de Riego, hará un descuento de diez por ciento sobre el valor de los regadores a los que los adquieran i paguen al contado al hacer la liquidación a que se refiere el artículo 53.

Este mismo descuento se hará a los adquirentes de regadores a plazo que pagaren anticipadamente, sobre el saldo del valor de ellos que arroje el desarrollo de sus deudas respectivas.

Las sumas que invierta la Oficina Nacional de Riego en pagar los descuentos a que

se refiere este artículo, se imputarán a fondo de Fomento.

Art. 61. Los que construyan obras de riego a sus propias espensas, sin aprovecharse de las ventajas que otorga la presente ley, continuarán pagando, durante diez años, sobre la parte del terreno que regaren la misma contribución de haberes que grave la propiedad o parte de propiedades al tiempo de iniciarse las obras de riego, sin que durante ese tiempo pueda afectar al regante cualquier aumento que se opere en la contribución vigente, aunque cambie de denominación.

Las autoridades a quienes afecta la contribución, decretarán la subsistencia de la que hubiere rejido, previo informe favorable de la Oficina Nacional de Riego.

Art. 62. Las obras destinadas a la regularización de las corrientes, formación de pantanos, apertura de pozos artesianos, construcción de canales, drenaje de terrenos pantanosos que el Estado ordenare hacer a la Oficina Nacional de Riego, serán costeados con los fondos que se consulten especialmente en los presupuestos de gastos públicos de la nación.

Art. 63. Se autoriza al Presidente de la República para enajenar en licitación pública los terrenos baldíos de propiedad del Estado que la Oficina Nacional de Riego haya hecho cultivables por medio del riego o hecho utilizables por la desecación, devolviendo a dicha Oficina el valor de las obras que ella haya construido i que hayan sido enajenados conjuntamente con el terreno.

TÍTULO IX

DELSANEAMIENTO I DRENAJE DE TERRENOS HÚMEDOS I PANTANOSOS

Art. 64. El Estado emprenderá i fomentará el drenaje i saneamiento de aquellas zonas de terrenos húmedos i pantanosos que, por su estension representan un interés colectivo, i por la naturaleza del suelo i el costo de las obras, pueden adaptarse útilmente a la explotación agrícola.

Art. 65. Las disposiciones de esta ley se aplicarán a las obras de drenaje o saneamiento que emprendiere la Oficina Nacional de Riego, en cuanto fueren compatibles con la naturaleza de estas obras.

TÍTULO X

DE LA OFICINA NACIONAL DE RIEGO

Art. 66. Una dependencia del Estado, con el nombre de Oficina Nacional de Riego, ten-

drá a su cargo el fomento i ejecucion de las obras de regadío i el cumplimiento de las demas funciones que le encomienda la presente lei.

Art. 67. La Oficina será administrada por un consejo compuesto de siete miembros: seis consejeros i un ingeniero-director de la Oficina, que desempeñará tambien las funciones de secretario del Consejo.

Los consejeros durarán en el ejercicio de sus funciones cuatro años; sin embargo, trascurridos dos años desde la fecha del nombramiento del primer consejo, deberá éste sortear uno de nombramiento del Presidente de la República, uno de los elejidos por el Senado i uno elejido por la Cámara de Diputados para que sean reemplazados en la misma forma de su nombramiento.

De los consejeros, dos serán nombrados por el Presidente de la República, i dos serán elejidos, por voto acumulativo, por el Senado, i dos, en igual forma, por la Cámara de Diputados.

Art. 68. El personal de planta de la Oficina será el siguiente, con los sueldos anuales en moneda nacional de oro de dieciocho peniques, que a continuacion se espresan:

El ingeniero-director, con quince mil pesos;

Un contador, con seis mil pesos i tendrá a su cargo la contabilidad, los registros de derechos i pedimentos de agua i el rol de canalistas;

Un cajero, con cuatro mil ochocientos pesos;

Un abogado, con cinco mil pesos, encargado especialmente del exámen de los títulos, de la formacion de los expedientes relativos a las obras de regadío i de las jestioness judiciales que haya que seguir; i

Dos oficiales auxiliares con dos mil cuatrocientos pesos cada uno.

El ingeniero-director, el contador i el abogado serán nombrados por el Presidente de la República a propuesta en terna del Consejo. Los demas empleados, por el Consejo a propuesta del ingeniero-director.

Para los efectos de su remocion, el ingeniero-director será reputado jefe de oficina, i los demas como empleados subalternos.

Art. 69. El Consejo de Administracion, a propuesta del ingeniero-director, podrá tambien contratar el número de ingenieros especialistas i demas empleados que estime necesarios para hacer los estudios i ejecutar los trabajos que se acuerden, fijándoles sus remuneraciones.

Art. 70. Son obligaciones de la Oficina Nacional de Riego:

1.º Entender en todo lo relativo al aforo de las corrientes i canales, en la formacion de los registros de pedimentos i mercedes de agua i del rol de canalistas i cumplir las demas obligaciones que le impone la presente lei;

2.º Practicar los estudios, levantar los planos i formar los presupuestos de las obras que acuerde el Consejo i atender en todo lo relativo a la peticion de propuestas, ejecucion de los trabajos i supervijilancia de éstos; i

3.º Suministrar los datos e informes que le pidieren el Presidente de la República o la justicia ordinaria.

Art. 71. Son atribuciones del Consejo:

1.º Designar la porcion del territorio del pais cuyo riego debe estudiarse;

2.º Hacer pedimentos de mercedes de agua i adquirir gratuitamente mercedes de particulares;

3.º Adquirir a título oneroso canales i derechos o mercedes de agua, con acuerdo i por cuenta de los que suscribieren las acciones o regadores en la empresa de que se trate;

4.º Ordenar los estudios definitivos de las obras que acordare ejecutar i contratar los trabajos;

5.º Anticipar los fondos para la ejecucion de los trabajos;

6.º Pedir al Presidente de la República que solicite del Congreso Nacional la declaracion de utilidad pública de los terrenos que fueren menester para regularizar la corriente de los ríos i para la ejecucion de los pantanos, cauces i demas obras destinadas al riego;

7.º Suspender el curso de las aguas a los deudores del precio de los regadores o canales que incurrieren en mora de pagar lo que adeuden, sin perjuicio de la ejecucion;

8.º Permitir, cuando lo considere conveniente i a costa del interesado, la copia de proyectos i demas antecedentes de obras no ejecutadas por la oficina;

9.º Hacer depósitos en los Bancos, tomar dinero a interes, contratar préstamos a largo plazo, descontar o dar en prenda las obligaciones a favor de la Oficina, invertir sus fondos en títulos de crédito i venderlos cuando lo tenga a bien.

Serán aplicables en estos casos las disposiciones de los artículos 14 a 16 de la lei número..... sobre Asociaciones de Canalistas; i

10. Comprar, vender o hipotecar bienes raíces, i en jeneral, hacer cuanto fuere necesario para los fines i progresos de la institucion.

Art. 72. Los procedimientos del Consejo, su intervencion en los trabajos de la Oficina i la forma en que debe hacerse la enajenacion del agua, serán determinados por una Ordenanza que dictará el Presidente de la República, de acuerdo con el Consejo de Estado.

Art. 73. En el mes de enero de cada año el Consejo pasará al Presidente de la República una memoria detallada de los trabajos de la Oficina durante el año anterior i de los resultados que se hubieren obtenido, la cual se publicará en el *Diario Oficial*.

Art. 74. Las cuentas de esta Oficina se someterán en su juzgamiento a las mismas formalidades que las cuentas de las oficinas fiscales, i los que administren i manejen sus fondos estarán sujetos a las mismas responsabilidades que impone la lei a los administradores de fondos del Estado.

Art. 75. Del fondo de garantía establecido por la lei número 1,721, de 29 de diciembre de 1904, el Estado entregará a la Oficina Nacional de Riego cinco millones de pesos en letras de la Caja de Crédito Hipotecario que se destinarán a cubrir los gastos que demanden el servicio de la Oficina i los trabajos que emprenda.

Art. 76. La Oficina Nacional de Riego tendrá la propiedad i podrá enajenar en conformidad a las disposiciones de esta lei, las aguas de lluvia o de fundicion de los hielos que acumule por medio de pantanos, u otras obras destinadas al riego o a la produccion de fuerza.

Tendrá tambien la propiedad i podrá enajenar las aguas que estraiga del subsuelo en terrenos del Estado por medio de pozos artesianos, bombas u otros procedimientos.

Art. 77. Se autoriza a la Oficina Nacional de Riego para ocupar los terrenos eriales del Estado o de las municipalidades con los pantanos i demas obras que se requieran para los propósitos de esta lei.

TITULO XI

DE LOS MEDIOS DE IMPEDIR LA INFECCION AGRÍCOLA

Art. 78. Los que arrojen a los lagos, pantanos, canales o corrientes de uso público, peces que perjudiquen el uso de la piscicultura, semillas que perjudiquen los cultivos de los terrenos que quedan bajo su nivel, insectos, moluscos o sustancias perjudiciales a la vida de los animales o de las plantas o a la salubridad de las poblaciones, sufrirán la

pena de ciento a quinientos pesos de multa la primera vez, i de quinientos a mil pesos en caso de reincidencia, sin perjuicio de la responsabilidad por los daños que ocasionaren.

Art. 79. A la misma pena estarán sujetos los propietarios de canales que dejen asemejar en los bordes o desmontes de dichos canales, plantas nocivas a la agricultura que, por medio del riego, del viento o de otros agentes puedan propagarse en otros terrenos.

Art. 80. El respectivo Gobernador hará limpiar por medio de contratistas aceptados en propuestas públicas i a costa de los propietarios respectivos, los bordes o desmontes de los canales infestados de plantas nocivas, cuyos dueños no efectuaren el trabajo dentro del término que para este fin les señale dicha autoridad.

Art. 81. Cada cinco años el Presidente de la República determinará en un reglamento particular las plantas que se deben considerar nocivas en cada rejion del país.

Art. 82. Las disposiciones de la presente lei no se aplicarán a las provincias de Tarapacá i Antofagasta, para las cuales el Presidente de la República dictará una ordenanza especial con acuerdo del Consejo de Estado.

Art. 83. Quedan derogadas las disposiciones preexistentes en cuanto fueren contrarias a las de la presente lei.

Sala de Comision, Santiago, 19 de octubre de 1908.—*Joaquín Díaz B.*—*F. A. Encina.*—*M. Salas Lavaqui.*—*Enrique G. Huidobro.*—*P. Lorea M.*

9.º De la siguiente mocion:

“Honorable Cámara:

El dia 3 del presente mes la Escuela Alemana de Valdivia cumplió cincuenta años de existencia.

El año 1853 don Carlos Anwandter i otros caballeros alemanes de Valdivia echaron las bases de este establecimiento de instruccion, que ha prestado inmensos servicios a la mencionada provincia.

Con escasísimos recursos al principio, fué adquiriendo, gracias al entusiasmo de sus fundadores, un gran desarrollo hasta llegar a ser en la actualidad uno de los mejores establecimientos educativos en la provincia, en donde pueden cursarse casi todas las humanidades i en donde se proporciona la instruccion comercial que constituye una necesidad en aquella rejion, que debe su progreso i su prosperidad al desarrollo del comercio i de la industria.

Esta escuela, fundada i sostenida durante mas de cuarenta años esclusivamente por la iniciativa particular, ha suplido por algun tiempo la ausencia de establecimientos fiscales de educacion que no se habian creado allí por falta de recursos del Erario Nacional.

Hai evidente conveniencia en que los poderes públicos estimulen la creacion de establecimientos análogos i en asegurar la subsistencia de escuelas que, como la mencionada, han alcanzado a mantenerse i prestar servicios a la juventud durante medio siglo.

Estimo que la mejor manera de llevar a cabo estos propósitos seria cediendo a esa institucion una estension de terrenos fiscales que con el tiempo asegure una entrada fija para su mantenimiento i desarrollo.

Fundado en las ideas espuestas tengo la honra de someter a la Honorable Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese a la institucion denominada “Escuela Alemana de Valdivia», con personalidad jurídica, la propiedad de mil hectáreas de los terrenos que posee el Fisco en la provincia de ese nombre.

El Presidente de la República determinará la ubicacion de los terrenos a que se refiere esta concesion“.

Santiago, 17 de octubre de 1908.—*Cárlos Zañartu*, Diputado por Valdivia”.

10. De cinco solicitudes particulares:

Una de doña Sara Cristina Urizar, viuda de Monsalve e hija del capitan de Ejército don Demetrio Urizar, en que pide se le rehabilite para poder gozar de la correspondiente pension de montepío, que ha perdido por haber contraido matrimonio.

Otra de don Luis V. Montt, capitan retirado de Ejército, en que pide abono de servicios para los efectos de su retiro.

Otra de doña Matilde Viveros, viuda de don Leonardo Echenique, jefe de la estacion de Cajon, en que pide pension de gracia.

Otra de don Ramon N. Cabrera, ex-inspector de la guardia especial de la Aduana de Valparaiso, en que pide se le conceda el derecho de retirarse con el grado de teniente de Ejército i se le abone para este efecto los años correspondientes a los diferentes servicios que ha prestado.

I la última de don Cárlos Barroilhet, por la Sociedad Fábrica de Cemento de «El Melon», en que pide la devolucion de los documentos acompañados al mensaje, ya despachado por

el Congreso, por el cual se autoriza al Presidente de la República para que devuelva a dicha Sociedad, una vez que termine los trabajos de instalacion que está construyendo en la Calera, los derechos de Aduana que hubiere pagado por la internacion de los materiales i maquinarias que justificare haber empleado.

11. Del siguiente informe de la Comision de Tabla:

“Honorable Cámara:

La Comision de Tabla ha fijado el siguiente órden para la discusion de los asuntos que penden de la consideracion de la Cámara i que han sido incluidos en la convocatoria del actual período de sesiones estraordinarias:

1.º Proyecto sobre construccion del puerto de Valparaiso.

2.º Tratados i conveciones internacionales.

3.º Proyecto de reforma de la lei de 16 de setiembre de 1884 sobre formacion de presupuestos i cuentas de inversion.

Este órden es sin perjuicio de que una vez que llegue a la Cámara el proyecto de lei de presupuestos para 1909, pase dicho proyecto a ocupar el primer lugar de la tabla.

Sala de la Comision, 16 de octubre de 1908.—*Rafael Orrego*.—*Roberto Sánchez*.—*Joaquín Díaz B.*—*Guillermo Rivera*.—*M. Salas Lavaqui*.,.

Se dió aviso:

1.º De que la Comision encargada de estudiar el proyecto de Código Orgánico de Tribunales, citada para el dia 20, no celebró sesion por falta de número.

Asistió únicamente el señor Salas Lavaqui.

2.º De que la Comision de Lejislacion i Justicia, citada para el dia 21, no celebró sesion por falta de número.

Asistió únicamente el señor Salas Lavaqui.

Tabla

El señor SANCHEZ (vice-Presidente).—Se tendrá como tabla de la Cámara la que ha presentado la Comision respectiva.

Tarifas diferenciales

El señor SANCHEZ (vice-Presidente).—Pongo en segunda discusion el proyecto de acuerdo formulado en la sesion anterior por el honorable Diputado de la Victoria, señor *Rivas*, sobre las tarifas diferenciales.

Interpelacion.—Eleccion senatorial de Valparaiso

El señor SANCHEZ (vice-Presidente).—Está inscrito en primer lugar el honorable Diputado por Combarbalá, señor Lorca Marcoleta.

El señor LORCA MARCOLETA.—Voi a plantear una cuestion reglamentaria i empezaré por pedir al señor Secretario que dé lectura al artículo 118 del Reglamento.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

“El Diputado que quisiere interpelar a los Ministros del despacho sobre materias que no conciernan al asunto que está en discusion en la órden del dia, lo anunciará a la Cámara verbalmente o por escrito en la primera hora de una o mas sesiones i el Presidente aplazará la interpelacion para la sesion ordinaria en que el Ministro se prestare a responder, dentro de los ocho dias siguientes.”

El señor LORCA MARCOLETA.—Como se ve, señor vice-Presidente, este artículo indica que una interpelacion tiene tres trámites: primero, anuncio de la interpelacion, verbalmente o por escrito; segundo, el acuerdo del señor Presidente de la Cámara con el Ministro interpelado; i, por último, la contestacion de la interpelacion i el desarrollo consiguiente de ésta.

Se ha llenado ya el primero de dichos trámites por el honorable Diputado de Chillan; falta el segundo. I, dentro de este órden de ideas, pregunto al señor vice-Presidente si se ha puesto de acuerdo el señor Presidente de la Cámara con el señor Ministro del Interior para señalar el dia en que el señor Ministro debe contestar la interpelacion.

El señor SANCHEZ (vice-Presidente).—No tengo conocimiento alguno acerca de si el señor Presidente se ha puesto de acuerdo con el señor Ministro, de modo que me es imposible complacer al honorable Diputado.

El señor LORCA MARCOLETA.—Pero como está presente en la Sala el honorable Ministro del Interior, podria él darme la contestacion.

El señor FIGUEROA (Ministro del Interior).—Respecto de la pregunta del honorable Diputado, puedo manifestar a la Cámara que cuando se anunció la interpelacion por el señor Rocuant, yo comuniqué al señor Presidente que estaba dispuesto a hacerme cargo de ella inmediatamente despues que el Diputado interpelante la desarrollara i que no tenia interes alguno en acogerme a las disposiciones del Reglamento, en virtud de las cua-

les el señor Presidente de la Cámara, de acuerdo con el Ministro que habla, fijaria el dia para contestar.

Asi, pues, manifiesto de nuevo que responderé inmediatamente despues que el Diputado interpelante, haciendo uso de su derecho, desarrolle su interpelacion.

El señor LORCA MARCOLETA.—Continúo, señor vice-Presidente.

El señor Ministro ha hablado de algo que no está escrito en el Reglamento: se ha referido al desarrollo de la interpelacion.

Esta espresion no se halla estampada en el Reglamento; i parece que la palabra desarrollo es tomada como sinónima de anuncio. Pero ya que Su Señoría estima, interpretando el Reglamento, que el desarrollo de la interpelacion es necesario para darle respuesta, con esta interpretacion se deja en claro la situacion. El desarrollo no podria hacerse sino en la primera hora de la sesion, pero esta primera hora es siempre absorbida por mil incidentes, i no se puede usar de la palabra sino por el órden de inscripcion en el libro que se lleva en la Secretaría con este objeto i ofrece este sistema una dificultad para los Diputados que desean hablar, pues es necesario iuscribirse desde mui temprano si se quiere usar de la palabra.

Para obviar, pues, esta dificultad, ruego al señor vice-Presidente que se sirva pedir el asentimiento de la Cámara a fin de que para la primera hora de la sesion de mañana se considere inscrito en primer lugar al honorable señor Rocuant.

Si se produce este acuerdo, como lo espero, podria tener lugar mañana el desarrollo de la interpelacion, i el señor Ministro podria contestar inmediatamente, como lo ha manifestado.

El señor SANCHEZ (vice-Presidente).—La Cámara ha oido la insinuacion del honorable Diputado; i si hai acuerdo unánime, puede considerarse inscrito, en primer lugar, el señor Rocuant para la sesion de mañana.

El señor VEAS.—Creo que la interpelacion va a absorber todo el tiempo, no solo de la sesion de mañana, sino tambien de algunas otras sesiones.

Mientras tanto, hai Diputados que desean hacer algunas observaciones sobre los Ferrocarriles del Estado i otras materias, i con este acuerdo no tendrán tiempo para ello.

No conviene, pues, que la Cámara acuerde esta preferencia; i lo natural es que despues que el señor Diputado interpelante desarrolle su interpelacion, se conteste en la órden del día de la sesion que designe el señor Ministro.

El señor LORCA MARCOLETA.—No es posible desarrollar la interpelacion en la órden del dia.

El señor SANCHEZ (vice-Presidente).—La inscripcion es para la primera hora de la sesion de mañana i despues pasaria la interpelacion a la órden del dia.

El señor CONCHA (don Malaquías).—El honorable Diputado interpelante ha anunciado ya su interpelacion i no hai necesidad de solicitar el privilejio de considerarlo inscrito para este objeto, desde que el desarrollo de la misma entra en la órden del dia.

De modo que en esta forma puede desarrollarse la interpelacion en la órden del dia de mañana, ya que el señor Ministro ha declarado que está en situacion de contestarla inmediatamente.

Esta es la práctica consagrada i no veo por qué habria de modificarse.

El señor SANCHEZ (vice-Presidente).—Si el señor Ministro declara que mañana puede contestar, quedaria la interpelacion para la órden del dia de mañana.

El señor FIGUEROA (Ministro del Interior).—Dejo el punto a la resolucion de la Cámara.

Hasta este momento, no sabe la Cámara sobre qué va a interpelar el señor Rocuant, Diputado por Chillan; pero si la Cámara quiere tener esta deferencia para con el señor Diputado i señala con este objeto la sesion de mañana, que sea en buena hora.

Me habria parecido mejor que los señores Diputados se hubiesen pronunciado con pleno conocimiento del asunto, porque para acordar una preferencia, hai que fundarla i saber de qué se trata: los que van a dar la preferencia, deben apreciar si es o nó necesaria.

No tengo interes alguno en privar al interpelante que haga uso de su derecho lo mas pronto posible, i quedo a disposicion de la Cámara.

El señor SANCHEZ (vice-Presidente).—No hai unanimidad para que el señor Rocuant quede inscrito en primer lugar para la sesion de mañana.

En tal caso estimo que se debe formular la interpelacion para que la Mesa se ponga de acuerdo con el señor Ministro sobre el dia en que habrá de contestarla; desarrollada la interpelacion por el señor Rocuant, el señor Ministro designará la sesion en que ha de contestar.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Si el artículo 118 del Reglamento es terminante: la interpelacion puede anunciarse por escrito, i es aplazada para la sesion en que el señor

Ministro desee contestar: el desarrollo de la interpelacion puede tener lugar cuando el interpelante lo quiera.

El señor LORCA MARCOLETA.—Esta es la solucion, la que indica el honorable Diputado por Concepcion, desde que el señor Ministro dice que no tiene inconveniente para contestar en cuanto hable el señor Rocuant.

Puede, pues, quedar acordado que la órden del dia de mañana se destinará a la interpelacion.

El señor SANCHEZ (vice-Presidente).—Por la unanimidad de la Cámara podria quedar acordado que la interpelacion ocupe el primer lugar de la órden del dia de mañana. Acordado.

Servicios públicos de Llanquihue

El señor SANCHEZ (vice-Presidente).—Puede usar de la palabra el honorable Diputado por Carelmapu.

El señor CORREA BRAVO.—Voi a llamar la atencion del señor Ministro del Interior hácia algunos hechos acaecidos en la provincia de Llanquihue.

I para empezar por el ramo de Su Señoría, me referiré al servicio de agua potable en Osorno i Puerto Montt.

Desde principios de este año, están terminados los estudios i elaborado el proyecto definitivo para dotar de agua potable a Osorno i mejorar el servicio en Puerto Montt.

Ignoro por qué hasta ahora no se han pedido propuestas para la ejecucion de estos trabajos.

Creo que el honorable Ministro no está en situacion de darme una respuesta inmediata, i por eso le ruego tome las medidas que crea necesarias para poder contestarme en la sesion próxima.

El señor FIGUEROA (Ministro del Interior).—No conozco los antecedentes relativos a estas obras; pero me esplico que no se hayan pedido propuestas para ejecutarlas por haberse agotado los fondos consultados en el presupuesto para los trabajos de agua potable. Se ha pedido con tal objeto un suplemento.

El señor CORREA BRAVO.—Está en un error el señor Ministro. Los fondos para obras de agua potable están consultados en una lei especial, no formando, por consiguiente, parte de la lei de presupuestos.

El señor FIGUEROA (Ministro del Interior).—Insisto, por mi parte, en lo que he dicho. Los fondos a que Su Señoría se refiere

están consultados en una lei que tiene ya tres años, i estas gastos no pueden ser imputados a ella porque el ítem respectivo del presupuesto se ha agotado.

Hace un momento estudiaba con la Comisión del Honorable Senado un suplemento con este objeto, el cual creo será informado en la próxima semana.

El señor CORREA BRAVO.—¿De modo que cuando haya fondos, una vez que se aprueba el suplemento a que se refiere el señor Ministro, se podrán hacer esos trabajos?

El señor FIGUEROA (Ministro del Interior).—Espero que no habrá inconveniente.

El señor CORREA BRAVO.—Otro punto a que deseo llamar la atención de Su Señoría es a la necesidad de construir los edificios para la Gobernación i Cárcel de Osorno. Los planos para la ejecución de estas obras están terminados hace tres meses por la Dirección de Obras Públicas i sería mui sensible que no se pidieran las propuestas del caso i los fondos destinados a este fin pasaran el 31 de diciembre a fondos jenerales.

Ruego, pues, al honorable Ministro tome las medidas que le parezcan conducentes para que se pidan propuestas con el objeto indicado.

Subelevacion de reos en Melipilla

El señor CONCHA (don Malaquías).—Deseo llamar la atención del señor Ministro de Justicia i de la Honorable Cámara hácia los acontecimientos luctuosos que se han desarrollado últimamente en Melipilla.

Segun las versiones de la prensa, la guardia de la cárcel hizo fuego sobre ocho infelices reos porque se habian permitido protestar, de palabra o de hecho, contra las autoridades i la guardia misma del establecimiento. Los reos estaban con grillos i no era natural presumir que hubieran de precipitarse sobre los soldados.

Como los guardianes de la cárcel han dado muerte a los presidiarios, haciendo fuego sobre ellos a mansalva, pido al señor Ministro me diga qué medidas ha adoptado el Gobierno para instruir el sumario respectivo i averiguar qué responsabilidad afecta a dichos guardianes, cuya conducta no juzgo hasta oír la respuesta del señor Ministro.

El señor SUAREZ MUJICA (Ministro de Justicia).—Voi a contestar al honorable Diputado, diciéndole que los sucesos a que se ha referido han preocupado i afectado hondamente al Gobierno, porque no es posible que la vida de los detenidos en las cárceles

esté sin motivo mui justificado, a merced de los guardianes de ellas. Sin embargo, en este caso, por las averiguaciones que se han practicado, resulta que las cosas no son como se han dado a la publicidad, i que la actitud asumida por los reos parece que hizo inevitable el uso de las armas.

Ademas, puedo agregar que al presente se está instruyendo un sumario sobre esos acontecimientos i que acaba el Gobierno de recibir una comunicacion del señor Intendente de la provincia, que voi a rogar al señor Secretario se sirva darle lectura.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

“Santiago, 21 de octubre de 1908.—Tengo el honor de remitir a U.S., orijinal, un oficio del Gobernador del departamento de Melipilla en el que da cuenta a esta Intendencia de los sucesos ocurridos en la cárcel pública de esa ciudad en la mañana del día sábado 18 del presente, de cuyas resultas salieron siete reos muertos i uno gravemente herido.

A dicho oficio se acompañan numerosos antecedentes relacionados con el asunto i que estimándolos el infrascrito de suma importancia, cree que deben consignarse, especialmente, ántes de pronunciarse sobre las medidas adoptadas por las autoridades de dicho departamento. Ellos dejan de manifiesto los siguientes hechos:

- 1.º La inseguridad absoluta del edificio de la cárcel;
- 2.º Su pésima ubicacion (en la parte mas central de la ciudad);
- 3.º La poca organizacion del personal de guardia, debido principalmente a que ésta, en vista de su nula competencia, fué disuelta no há mucho por el Gobernador, separándose de su puesto, por el Gobierno, al alcaide de dicho establecimiento; i
- 4.º Los perversos instintos e indisciplina de los reos, quienes, puede decirse, por costumbre desobedecian las órdenes que les impartía el alcaide, i, por último, que debido a esta circunstancia el vecindario de Melipilla vive en constante alarma de ataques a sus vidas i propiedades de parte de los reos prófugos de dicha cárcel.

Las instrucciones impartidas por el jefe administrativo del departamento al alcaide sobre la norma de conducta que habia de seguir en caso de sublevacion o evasion de los reos, que se contienen trascritas en su mencionado oficio, las estima el infrascrito mui procedentes e inspiradas en el buen servicio i en el constante anhelo que debe inspirar todo acto de las autoridades de que el ór-

den público jamás debe ser alterado, adoptándose para ello todas las medidas que estén a su alcance.

Agotados todos los medios de prudencia necesarios para mantener el orden en el recinto de la cárcel, alterado en forma grave por los reos, i habiéndose producido la sublevación de ellos, atacando a piedras o ladrillos i con fierros al cabo de guardia, a quien intentaban ultimarle i arrebatarse las llaves de las celdas de sus compañeros, quienes desde las puertas de aquellas contemplaban no ya con indiferencia el motin, lo que hacía fácilmente prever un asalto jeneral, cree el infrascrito que no de otra manera que con el uso de las armas, podía sofocarse la insubordinación e impedir una evasión i males mayores, cuyas consecuencias funestas fácilmente pueden imaginarse.

El juez respectivo ha iniciado el sumario correspondiente, imponiéndose personalmente de los hechos desde el primer momento en el mismo terreno en que ellos se verificaron.

Dados los graves antecedentes que rodearon a este suceso i que se enumeran sucintamente, al comienzo de este oficio, estima el infrascrito que las autoridades de Melipilla no han podido proceder de otra manera que la efectuada, para mantener la seguridad pública i que, por consiguiente, esos funcionarios han cumplido con su deber.

Dios guarde a U.S.—*J. D. Amunátegui Rivera*.

El señor SUAREZ MUJICA (Ministro de Justicia).—Para completar estas informaciones, tendré el gusto de traer a la Cámara, una vez que esté concluido, el sumario administrativo que, actualmente, se levanta en Melipilla por el Gobernador de ese departamento, i al mismo tiempo el informe que, sobre esos sucesos, presentará al Ministerio el Inspector Jeneral de Prisiones.

Estos documentos, señor Presidente, creo que podrán, a *prima facie*, servir para apreciar la conducta asumida por la guardia de la cárcel, mientras el sumario judicial permita formar un concepto definitivo sobre aquellos acontecimientos.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Me parece, señor Presidente, que el informe que se ha leído, enviado por el señor Intendente, no es más que un alegato, o una especie de veredicto absolutorio pronunciado por la primera autoridad de la provincia en favor de las autoridades de Melipilla i de la guardia de la cárcel, que han intervenido en esta *massacre*

inconcebible. I todavía, las expresiones del señor Ministro, en parte, parecen encaminadas a justificar este mismo procedimiento.

A mí me parece que solamente queda en pie el hecho de que algunos presos se dirijieron de palabra o de hecho contra la guardia de la cárcel, i porque usaron piedras o ladrillos para atacar, estando engrillados, ¿es motivo suficiente para que esa guardia dirijiera sus armas contra esos infelices reos i matara a siete de ellos i dejara a otro gravemente herido?

La sola circunstancia de que los individuos en cuestión tenían grillos, que no podían ejercer ninguna acción eficaz contra los guardianes, que no podían huir, que estaban imposibilitados para inferir daño grave a los guardianes, ¿cómo habría de justificar el uso ilegítimo de las armas que se hizo por la guardia contra aquellos presos?

¿Cómo pudiera ser causal para esa arbitrariedad manifiesta, el que se diga que los guardianes tenían que defenderse contra una pedrada o un ladrillazo de los presos, quitando la vida a tantos infelices?

De modo que tendríamos establecido como muy natural i justificado el uso de las armas por los guardianes, en casos semejantes, como si no hubiese otro medio de mantener el orden en una cárcel, aun cuando se trate de hombres que no pueden andar, que no pueden correr, que no pueden hacer acto alguno de violencia.

¿Las faltas de respeto a la autoridad se castigarán en lo sucesivo con fusilamiento a mansalva i en masa?

Estos procedimientos sanguinarios ya se han puesto en práctica ántes, como lo sabe la Honorable Cámara.

Ayer no más, en la ciudad de Iquique, se consumó el fusilamiento de mil doscientos ciudadanos que estaban inermes, que cayeron como palomas en un palomar, i ahora en la cárcel de Melipilla se da muerte a ocho reos que se dicen sublevados, que estaban bajo la salvaguardia del Gobierno, pues éste debía velar por sus vidas.

En vez de esto, se les *massacra* inhumanamente por los propios encargados de velar por ellos en su prisión.

Mañana o pasado, por cualquier boche que se forme, la autoridad ordena un fusilamiento a mansalva, en que perecen inocentes i culpables, en que se paga con la vida un simple conato de sublevación.

¿Cómo vamos a tolerar impasibles semejantes procedimientos?

¿Cómo el Gobierno puede amparar un sistema de esta especie?

Me parece que no es ésta la actitud que corresponde al Gobierno, ni a los jefes superiores administrativos. La Constitución i la lei les imponen otra actitud, cuando ocurren hechos lamentables como el de que trato. No encuentro propio que se adelanten a pronunciar un veredicto absolutorio de los guardianes, para cohonestar su responsabilidad.

Se ha pretendido alegar como razon que los reos sublevados iban a entregar las llaves de sus celdas a otros compañeros que estaban encerrados, que presenciaban a través de las celosías de las ventanas los acontecimientos. ¿A tanto pudo llevar el pavor i el miedo al jefe de la guardia?

¿Cómo es posible que se invoque así la razon del miedo para cohonestar sucesos como el ocurrido ayer en las calles de Iquique i hoy en la cárcel de Melipilla?

A mi juicio, ateniéndome a lo que se sabe por la prensa, el asesinato de los presos de la cárcel de Melipilla no tiene justificacion. Se trataba de hombres encerrados, engrillados, sin defensa ni medios de accion; ha sido un asesinato el que se ha perpetrado con ellos, pues estaban ahí bajo el amparo de la autoridad i al amparo de la lei.

Si se asesina de este modo a los presos, por los mismos guardianes que deben vijilar por sus vidas en la prision, ¿qué podrá esperarse que hagan los guardianes con hombres que andan libres, que pueden hacer uso de sus manos?

Yo lamento que se quiera erijir esto en sistema de Gobierno, que el señor Ministro i su subalterno se apresuren a disculpar i atenuar la accion de los guardianes.

Si la cárcel no reunia condiciones de seguridad, esto era cosa que debió remediar con tiempo el Gobierno.

Acaso por favorecer a los compadres, aun no se habia hecho nada en este sentido.

No es posible que el Gobierno se anticipe a asegurar la irresponsabilidad de los que resultaren culpables de la muerte de los reos asesinados en Melipilla, diciendo que hubo necesidad de proceder así a fin de resguardar la vida de los habitantes de ese pueblo.

El temor de que la poblacion pudiera ser víctima de los desmanes de esos individuos no escusa el procedimiento que con ellos se adoptó; ménos tratándose de individuos que estaban engrillados i que solo disponian de unos cuantos ladrillos como armas de ataque.

Puede un individuo ser tan criminal como se quiera, pero la vida de un ciudadano es al-

go tan precioso que a ella no se puede atentar sino en la forma prescrita por la Constitución i las leyes i solo cuando ha recaído sentencia que condene al infeliz a sufrir la pena de muerte.

Como lo deja ver el parte que ha pasado al Gobierno el señor Intendente, se trata del atolondramiento de guardianes novicios. Si así fuera, de esta circunstancia se derivaría un cargo para la autoridad política, porque es indudable que el Gobierno está en la obligacion de procurar que el personal de la guardia de un establecimiento penal no se componga de aprendices en el arte de celar encerrados, sino de guardianes que reúnan cierta clase de conocimientos i de aptitudes a fin de que en conflictos como el ocurrido en Melipilla, sepan evitar las consecuencias sin llegar por temor o atolondramiento a los extremos a que se llegó el viérnes pasado. Guardianes noveles, cuando se hallan atemorizados, hacen uso de sus armas para asesinar a los reos indefensos.

Yo creo que no se debió llegar a estos extremos; creo mas: creo que se pudieron éstos evitar perfectamente: para ello habria bastado con las rejas o las puertas de la cárcel, i así se habrían conjurado los peligros que se dice que amenazaban a la poblacion de Melipilla.

Pienso que el señor Ministro no tiene por qué anticiparse a tomar la defensa de los guardianes; Su Señoría es Ministro de Justicia i como tal debe procurar solo que se haga justicia, ordenando que para ello se practiquen las investigaciones necesarias a fin de establecer las responsabilidades que pudieran existir.

Debe, pues, Su Señoría tomar solamente la defensa de la justicia i averiguar si el procedimiento adoptado por los guardianes de Melipilla puede tener disculpas i atenuaciones.

Yo invoco estos principios, i en nombre del derecho a la vida que tienen todos los ciudadanos, derecho que está amparado por la Constitución i las leyes, espero que el señor Ministro se servirá ordenar las investigaciones a que me he referido.

Ojalá estas investigaciones no se hagan como jeneralmente se las practica en los departamentos, cuyas autoridades se muestran siempre empeñadas en dificultar el esclarecimiento de los hechos.

Yo someto estas ideas a la consideracion del señor Ministro i de la Cámara porque me parece que cumple a un representante del pueblo, a un miembro del Congreso, procurar que en casos como el referido se deslin-

den i establezcan las responsabilidades i se haga justicia.

El señor SUAREZ MUJICA (Ministro de Justicia).—Si el honorable Diputado que deja la palabra hubiera principiado su discurso por donde ha terminado, ya estaríamos de acuerdo.

Ha estado en lo cierto Su Señoría al decir que espera que el Gobierno tomará las medidas necesarias para esclarecer los hechos i perseguir las responsabilidades que resulten de lo ocurrido en Melipilla.

Pero Su Señoría habia comenzado, desgraciadamente, haciendo cargos que, a mi juicio, no es llegado el momento de formular aun.

El procedimiento de las autoridades de Melipilla, lo mismo que el del alcaide i guardianes de la cárcel, podrá ser juzgado solamente cuando tengamos todos los antecedentes, cuando la justicia haya instruido el sumario i dado su fallo.

Mientras tanto, no he traído aquí ni palabra de aprobacion ni de censura respecto de aquellos sucesos.

Acababa de llegar a mis manos un documento que, como emanado de autoridad respetable, podia tener interes para formar cabal concepto de ellos i me pareció que un deber de respeto para con la Cámara i para con Su Señoría me obligaba a hacerlo leer.

En cuanto a la actitud de los guardianes en presencia de aquellos reos, debo decir a Su Señoría que las cosas no han pasado como se dice. Aquellos reos no estaban engrillados en el momento de la sublevacion; justamente se habian sacado los grillos i con éstos habian atacado a la guardia.

Estos son los antecedentes.

Yo creo que Su Señoría convendrá conmigo en que no se puede apreciar este negocio antes de que tengamos la última palabra sobre esta materia, que debe darla la justicia ordinaria, una vez que haya acumulado los antecedentes necesarios.

En cuanto a la inseguridad de la cárcel, sabe Su Señoría que este es un mal grave de que adolecen todas las cárceles del pais; casi no hai una cárcel que no sea actualmente insegura. Se ha visto en la cárcel de Buin, recién construida i especialmente para ese objeto, que los reos para fugarse abrieron un forado, con tanta facilidad, como lo habrian hecho si se hubiera tratado de cárcel hecha con materiales lijeros.

Hai que adoptar, a este respecto, medidas gubernativas que hagan desaparecer tan graves inconvenientes.

Puedo anticipar a Su Señoría que el Gobierno ha estudiado i confeccionado un pro-

yecto para crear colonias penales, para establecer las cuales hai fondos consultados en la lei de presupuestos, i que pueden, en gran parte, salvar los inconvenientes que hoi presentan las condiciones de inseguridad de las cárceles.

El señor SANCHEZ (vice-Presidente).— Puede usar de la palabra el honorable Diputado por Santiago, señor Salas.

El señor RIVAS.—¿Me permite una palabra, señor vice-Presidente, con el consentimiento del honorable Diputado, a propósito de este mismo asunto de que hablaba el señor Ministro?

Hemos recibido mi honorable colega señor Lyon i yo un telegrama de los vecinos mas prestigiosos de Melipilla en que se nos pide encarecidamente que hagamos saber al señor Ministro que la inseguridad de la cárcel de Melipilla es tal, que si los reos se mantienen allí, es solo bajo su palabra de honor, como decia el honorable Diputado señor Concha. Es esa una cárcel, se puede decir japonesa, hecha de papel que se rompe con solo tocarla con el dedo.

Por otra parte, está situada en la Plaza de Armas, o sea en pleno centro de la poblacion.

El mal estado de esta cárcel ha hecho que los reos, creyendo fácil su evasion, en el intervalo de cuatro meses hayan promovido cuatro motines e intentado dos evasiones.

Se consultaron cuatro millones de pesos en el presupuesto para arreglo de estas cárceles, cantidad que no se invirtió por razones de economía o por cualesquiera otros motivos. Sin embargo, el hecho es, señor vice-Presidente, que la carencia de condiciones de seguridad en las cárceles importa hoi dia la vida de esos ocho reos.

El pueblo de Melipilla, representado por las firmas que vienen en este telegrama, por las firmas que vienen en los telegramas dirigidos al señor Ministro i al Presidente de la República, está conteste en que estos hechos luctuosos han sido exclusivamente motivados por salvaguardar la seguridad pública de Melipilla, i está conteste igualmente en que las autoridades han cumplido con su deber.

Si bien es cierto que parece a primera vista algo inhumano que la guardia descargara sus armas sobre un corto número de individuos que estaban en un patio cerrado, hai que tener presente que, separados por una reja insignificante de madera habia setenta i cinco reos que podian amotinarse al ver la actitud de sus compañeros, en cuyo caso la carnicería habria sido verdaderamente cruel, porque en

lugar de morir seis o siete, habrían muerto treinta o cuarenta.

Yo insisto en lo que he manifestado: que a mi juicio ese local es, por sus condiciones de inseguridad i por la situación en que está colocado, inadecuado.

Esa cárcel que contiene cerca de ochenta reos, donde se hace un forado con las manos fácilmente, está situada en la plaza pública. Creo que para evitar sucesos como el que comentamos es menester que sea trasladada, i si esto no es posible hacerlo inmediatamente, que por lo ménos se trasladen los reos.

El señor SUAREZ MUJICA (Ministro de Justicia e Instrucción Pública).—Pido la palabra.

El señor SANCHEZ (vice-Presidente).—Con la vénia del honorable Diputado por Santiago, podría usar de la palabra el señor Ministro.

El señor SUAREZ MUJICA (Ministro de Justicia e Instrucción Pública).—Agradezco las observaciones del honorable Diputado por la Victoria, i procuraré que se haga la traslación si no de la cárcel por lo ménos de los reos, tal como lo indica Su Señoría.

El señor RIVAS.—El pueblo de Melipilla se lo agradecerá sinceramente al señor Ministro.

Envío el telegrama a la Mesa.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

“Telegrama de Melipilla.—Señor Ramon Rivas Ramirez.—Santiago.

Ayer con motivo sublevacion reos cárcel, sofocada eficazmente por carabineros, guardia i policia seguridad, dirijióse telegrama Presidente República pidiéndole que cárcel pública ubicada en Plaza de Armas sea trasladada fuera del centro de la poblacion. En nombre vecindario justamente alarmado pedimos a Ud. apoyar la referida peticion ante Gobierno i Congreso.—R. Aristía.—Manuel J. Benítez.—Jerman Gamboa.—Agustin Estuardo.—A. Parga.—César Jiménez.—R. Valdivieso.—José Luis Barrales.—Rafael Presa.—Jovino Contardo.—A. Flech.—Pedro Tomas Díaz.—Eleodoro Jorquera.—J. Félix González.”

Inclusiones en la convocatoria

El señor SALAS LAVAQUI.—Durante el período de sesiones ordinarias estaban en la tabla, en lugar preferente, dos negocios que merecen la atención de la Honorable Cámara. Uno de ellos es el relativo a la creación de una aduana en Santiago, i el otro

referente a la legislación sobre cheques, que tiene informe favorable de Comisión, acordado por la unanimidad de sus miembros.

El primero de estos proyectos es de utilidad manifiesta.

Se ha venido observando prácticamente las ventajas que tendría para las familias i para el comercio el establecimiento de una aduana en Santiago.

La pequenísimas seccion de “Encomiendas Postales Internacionales” del Correo de Santiago ha tenido este año un movimiento tal que ha producido por derechos la suma de un millon doscientos mil pesos.

Este hecho manifiesta por sí solo la necesidad urgente que este proyecto está llamado a llenar.

Por otra parte, hemos estado palpando los grandes inconvenientes de continuar sirviendo las necesidades comerciales de la estensa rejion del centro del país con una sola aduana.

Es sabido que la Aduana de Valparaiso tiene un recargo enorme de mercaderías i conviene aliviarla. Además, con motivo de que el embalaje se hace en malas condiciones i con la conducción de las mercaderías por el tren, las destinadas a Santiago llegan completamente averiadas—por no decir destrozadas—tanto que a veces se hace imposible reconocerlas.

No hai ninguna Compañía que asegure las mercaderías hasta Santiago; de modo que mercadería averiada o destrozada es mercadería perdida para su dueño.

Por estas razones el público i el comercio en jeneral reclaman con justicia el pronto establecimiento de una Aduana en Santiago.

Este proyecto de que trato ha tenido su origen en el Ejecutivo i ha sido ya despachado por el Senado. No faltaria, para que fuera lei de la República, sino un momento de buena voluntad; pero, desgraciadamente, no podemos ocuparnos de él porque no está incluido en la convocatoria.

El otro proyecto a que me referia es el relativo a los cheques, que se encuentra en la misma condicion que el anterior.

En el período pasado ocupaba un lugar preferente en la tabla—creo que el primero o segundo lugar—pero por razones que no es del caso espresar no se trató de él. Negocios de mayor importancia absorbieron la atención de la Cámara.

El proyecto está llamado, además, a aliviar en parte la situación económica, en momentos de crisis como los que atravesamos.

Se trata, como se ve, de dos asuntos de la mayor importancia i yo me atreveria a rogar

a alguno de los señores Ministros presentes que se sirviera recabar de S. E. el Presidente de la República la incusion de estos asuntos en la convocatoria.

El señor MEEKS.—Por mi parte ampliaría la peticion del señor Salas Lavaqui en el sentido de hacerla estensiva a todos los proyectos pendientes de la consideracion de la Cámara que hayan tenido orijen en el Ejecutivo.

El señor FIGUEROA (Ministro del Interior).—Con el mayor gusto transmitiré a S. E. el Presidente de la República los deseos manifestados por los honorables Diputados que acaban de usar de la palabra.

El señor SALAS LAVAQUI.—Doi las gracias al señor Ministro del Interior.

El señor MEEKS.—Doi a mi vez las gracias al señor Ministro.

Paralizacion de las Maestranzas en los Ferrocarriles del Estado

El señor VEAS.—Voi a llamar la atencion del señor Ministro de Industria i Obras Públicas hácia una medida, que estimo de suma gravedad, adoptada por la Direccion de los Ferrocarriles del Estado.

Por una circular enviada a las diferentes secciones de la Empresa, anuncia el Director Jeneral que desde el 26 del presente mes se paralizará cada una de las Maestranzas durante una semana cada mes.

Esta medida ha sido tomada, segun se dice, a causa de la falta de fondos para atender al mantenimiento de los talleres de las Maestranzas.

El hecho de cerrar las Maestranzas durante una semana al mes, i por un lapso de tiempo que yo no puedo calcular, importa para la Empresa un grave atraso en la compostura de su equipo

Es sabido que las Maestranzas están atestadas de equipo por componer. Hai en ellas centenares de carros i locomotoras que esperan una reparacion; i esto, sin tomar en cuenta los distribuidos en las Maestranzas particulares.

Se comprende fácilmente que dejando sin componer el material rodante, llegada la época de las cosechas el equipo escaseará i el acarreo de los productos no se podrá hacer.

La falta de fondos con que se pretende justificar esta medida, debe remediarla el Gobierno haciendo economía en otras ramas de aquel mismo servicio.

El derroche de dinero tiene en parte su causa en la libertad en que se deja a los jefes

de Maestranza para invertir gruesas sumas de dinero en trabajos superfluos que ordenan efectuar a consecuencia de su propia ineptitud.

No hace mucho tiempo se separó a un jefe de Maestranza a consecuencia de haber contratado con un taller particular la compostura de varias locomotoras a razon de ochocientos noventa i cinco pesos cada una, precio excesivo comparado con la calidad del trabajo.

Habiendo llegado este contrato a conocimiento del jefe superior, lo anuló i dió el trabajo a las Maestranzas de la Empresa con un gasto solo de doscientos cincuenta pesos por cada locomotora, o sea una suma dos veces inferior a lo estipulado en el contrato.

Este solo dato dará una idea al señor Ministro cómo han sido invertidos i cómo se invierten los fondos correspondientes a las Maestranzas de los Ferrocarriles del Estado.

Sin embargo, esta falta de conocimientos e ineptitud de los jefes de Maestranza está premiada con un sueldo de nueve mil pesos al año i con no sé qué otras gollerías mas. En igual situacion se encuentra un secretario de jefe de Maestranza i una porcion de inspectores que nada inspeccionan i que solo reciben sueldos i gangas, con gratificaciones extraordinarias cada cierto tiempo.

Aquí, en estos gastos que no corresponden a servicios efectivos, es donde el Gobierno debe buscar las economías, nó en el trabajo de las Maestranzas, que es absolutamente indispensable i cuya paralizacion importa una medida que no comprendo cómo puede caber en cerebro humano.

Sobre esta paralizacion de los talleres de las Maestranzas de los Ferrocarriles me permito llamar mui sériamente la atencion del señor Ministro, no solo por la cantidad de obreros que quedarán sin trabajo, sino tambien por los perjuicios que ocasionará a los intereses de la misma Empresa.

El señor ECHAVARRIA (Ministro de Obras Públicas) —He tomado debida nota de las observaciones hechas respecto a los ferrocarriles del Estado por el honorable Diputado por Valparaiso.

No sé a qué obedece la medida que ha tomado últimamente la Empresa de los ferrocarriles i a que ha aludido el señor Diputado.

Me pondré al habla con el Director de la Empresa i consideraré la oportunidad o conveniencia que esa medida envuelva.

Retiro de jendarmes en Caupolican

El señor ECHENIQUE (don Gonzalo).—Espero del señor Ministro del Interior que,

con mejor acuerdo, haya de reconsiderar una orden impartida por él últimamente i que viene a perjudicar grandemente al departamento de Caupolican.

Ha ordenado el señor Ministro el retiro de dos grupos de jendarmes que para combatir el bandolerismo se habian acantonado en el departamento a que me refiero. Caupolican es una de las rejiones, en realidad, mas necesitadas de los servicios de jendarmeria, pues están constantemente amagados sus habitantes por partidas de bandidos que mero-dean en los alrededores.

Parece que el señor Ministro, que fué en esta Cámara representante de aquel departamento, ha olvidado sus necesidades i hasta desdeña ahora el clamor de sus habitantes, que piden amparo i auxilio en contra de las numerosas partidas de bandoleros que a diario los amenazan.

Repito que espero que el señor Ministro, teniendo en cuenta las observaciones que he formulado, ha de reconsiderar la orden que ha impartido últimamente relativa al retiro de jendarmes de aquel departamento.

Subdelegado marítimo de Taltal

El señor LEON SILVA.—Deseo hacer algunas observaciones, aprovechando la presencia del señor Ministro de Guerra i Marina, sobre lo ocurrido al subdelegado marítimo de Taltal, señor Gacitúa.

Hace algun tiempo, sin razon ninguna, i con ocasion de los sucesos o defraudaciones salitreras que motivaron una visita judicial en el departamento de Taltal, este funcionario se vió envuelto, entre los demas empleados públicos, en los procesos que se levantaron con motivo de esos sucesos hasta llegar, como consecuencia de esto, a ser suspendido de su puesto.

Los demas empleados públicos a quienes tambien afectaran de un modo u otro esos acontecimientos, han vuelto, despues de algun tiempo i despues de haberse visto que no hai cargo alguno en contra de ellos, a ocupar nuevamente sus destinos.

Miéntas tanto, señor Ministro, este caballero, sin culpabilidad alguna, no solo no ha sido repuesto en su anterior empleo, sino que aun no ha recibido siquiera una satisfaccion por lo ocurrido.

Debo declarar que este caballero no piensa en volver a ocupar nuevamente su destino, pues tiene cierta situacion que le permite vivir modestamente; pero él desea por lo ménos una declaracion que deje esclarecido

que ningun cargo ha resultado en su contra ni ha comprometido su honorabilidad a fin de que pueda descansar tranquilamente en su casa.

¿Hai o no hai cargos efectivos que hacer contra el señor Gacitúa?

Si no los hai, me parece natural que el Gobierno así lo manifieste a fin de que el injustamente inculcado pueda volver a ocupar la situacion de prestigio i dignidad que le corresponde i que ántes ocupó.

El señor RODRIGUEZ (Ministro de Guerra i Marina).—Con motivo, señor Presidente, de los sucesos de Taltal, cúpole al Subdelegado Marítimo señor Gacitúa, a quien acaba de aludir el honorable Diputado por Valparaiso, verse envuelto en el proceso jeneral que se levantó a diversos funcionarios públicos de aquel departamento; i “verse envuelto” digo, señor Presidente, porque segun tengo entendido, no se trata en el caso a que me refiero, sino de la designacion recaida en el señor Gacitúa, nó como gobernador marítimo sino como vecino de la localidad, del cargo de curador de una herencia yacente.

Este curador cumplió con los deberes que, en el desempeño de su cargo, le impone la lei: se remató un bien raiz, se colocó en arcas fiscales el dinero respectivo i todo se hizo legalmente, segun entiendo.

“Lo entiendo”, digo tambien, por cuanto todos estos datos los he obtenido extraoficialmente, aunque de fuente, a mi juicio, fidedigna, pues en el Ministerio de mi cargo no existe documento ni dato alguno relacionado con la actitud de este funcionario.

Como el proceso se prolongara por mucho tiempo, la Direccion Jeneral de la Armada creyó conveniente dar lugar a la informacion sumaria i, suspendiendo al subdelegado marítimo recordado, designó la persona que debia reemplazarlo, a fin de que la administracion de justicia no tuviera mayores tropiezos en su accion.

Dicho proceso se ha prolongado demasiado i aun se encuentra pendiente ante la Corte Suprema.

En este intervalo la persona que estaba desempeñando interinamente las funciones de subdelegado marítimo de Taltal fué nombrada en propiedad ántes de que yo me hiciera cargo del Ministerio; determinacion que hasta cierto punto he sentido, puesto que a mi juicio, no resultará ningun cargo contra el señor Gacitúa, i para proceder a subrogarlo en propiedad debió aguardarse a que se terminara el proceso en que involuntariamente apareció envuelto, dejando las co-

sas en su lugar. Sin embargo, parece que se estimó mas conveniente, para las necesidades del buen servicio público, el nombrar en propiedad al sustituto que estaba desempeñando las funciones de subdelegado marítimo de Taltal.

El señor Gacitúa, caballero de quien tengo lo mejor impresion, se acercó a manifestarme la situacion irregular en que estos acontecimientos lo han colocado, sin su culpa, no porque ellos puedan serles desfavorables, pues está de manifiesto su inculpabilidad, sino por la demora en pronunciarse el fallo definitivo. Por el momento al Ministerio no le era posible dar satisfaccion o esplicacion sobre el particular, puesto que el fallo en que debe basar esa satisfaccion no ha sido dado todavía.

Sin embargo, con el objeto de apresurarlo en la parte que le concierne, el interesado ha pedido a la Corte Suprema que se separe del proceso jeneral lo que con él se relaciona, a fin de que se sustancie i resuelva pronto. I yo creo que una vez que esto se haga, alcanzará la absolucion mas completa.

I una vez que esa situacion se produzca creo que no será un favor, sino un deber del Ministro que habla, declarar que no ha habido motivo alguno para hacer cargos a este funcionario.

La espuesta es la situacion que he encontrado a mi llegada al Ministerio en esta materia.

El señor LEON SILVA.—Yo agradezco al honorable Ministro de Marina la contestacion que se ha servido darme, en todo honrosa para el funcionario aludido.

No era mi ánimo formular una queja o un cargo contra la persona, seguramente mui honorable, que hoi desempeña el puesto de subdelegado marítimo de Taltal, ni tampoco pedir que se quite ese puesto a la persona que actualmente ejerce en propiedad aquellas funciones. Solo he querido ahuyentar las sombras en que podia creerse envuelto al señor Gacitúa; i bastan a mi objeto las palabras que acaba de pronunciar el honorable señor Ministro respecto del buen concepto que este caballero le merece a Su Señoría i la ninguna participacion que ha tenido, a su juicio, en los sucesos en que se ha visto envuelto por circunstancias imprevistas que en nada afectan su honorabilidad.

Pavimentacion de Santiago

El señor RUIZ VALLEDOR.—Permítame el señor Presidente solicitar de la Comi-

sion respectiva el pronto despacho del proyecto que autoriza a la Municipalidad de esta capital para contratar un empréstito con el objeto de proceder a su pavimentacion en buenas condiciones.

Esta es una obra necesaria, i el servicio de este empréstito no impondrá a la Municipalidad una carga, pues se servirá con el aumento de un décimo adicional sobre la contribucion de haberes.

Por estas consideraciones me parece que este proyecto no tendrá oposicion, i por esto ruego a la honorable Comision de Gobierno que se sirva informarlo cuanto ántes. Una vez informado rogaria al señor vice-Presidente que lo anunciara para el primer cuarto de hora de una sesion próxima.

El señor HUNEEUS (don Alejandro).—A propósito de la peticion que acaba de formularse, debo hacer presente que la Comision de Gobierno estaba citada para hoi con el objeto de ocuparse del proyecto a que se ha referido el honorable Diputado por Santiago señor Ruiz Valledor, que considera de mucha importancia i que está dispuesta a estudiar con gran interes.

Creo que estas declaraciones, que hago como miembro de la honorable Comision, satisfarán al honorable Diputado por Santiago.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Yo tambien quiero aprovechar esta oportunidad para recordar a la Comision que valdria la pena, si se quiere facilitar el despacho de este proyecto en la Cámara, que se considerara alguna modificacion en el sentido de comprender entre las beneficiadas por este proyecto a la ciudad de Concepcion, que necesita tanto como Santiago de pavimento. Me parece que se podria destinar a este objeto tres o cuatro millones, que se pagarian en las mismas condiciones que el proyecto establece para el pago de la suma destinado a la pavimentacion de Santiago.

Creo que en esta forma podria consultarse en ese proyecto una necesidad tan sentida aquí como allá i, por consiguiente, creo que ha de haber la misma buena voluntad tanto en uno como en otro caso.

Esto facilitaria el acuerdo para que este proyecto se despache a la brevedad posible.

Gremio de pescadores

El señor CONCHA (don Malaquías).—Quiero, ademas, llamar la atencion del señor Ministro de Industria i Obras Públicas a lo que viene sucediendo con el gremio de pescadores del pais.

Recuerdo, señor, que hubo un Ministro de Industria que tuvo a honra el favorecer este ramo de la industria nacional. En tiempo de ese Ministro se discutió en la Cámara una ley de fomento a la pesquería, siendo despachada favorablemente.

Pero hoi, señor vice-Presidente, hai una verdadera cruzada de persecucion contra los pescadores.

A pretesto de una seguridad nacional mal entendida, han sido espulsados de la isla de Quiriquina. Para justificar ese procedimiento se ha dicho que hai un fuerte en esta isla, cuya ubicacion debe permanecer ignorada.

I yo pregunto, ¿qué tiene que ver un fuerte con el uso de las playas que hacen esos pobres pescadores para secar sus redes i para proporcionarse lo necesario para su industria?

Espulsados de la Quiriquina, se refugiaron la mayor parte de los pescadores en la bahía de Tumbes, en la boca chica, como se llama, de la bahía de Talcahuano. Ahí estaban en una situacion estratégica para ejercer la pesca; podian, por ejemplo, divisar los cardúmenes de ballenas que recorrian aquellos mares para pescarlas en momento oportuno. Gracias a esto, cazaban ballenas frecuentemente, que les producian ganancias considerables i que constituia un beneficio para el pais, pues se estaba implantando una verdadera industria con esa pesca.

Pero el director de las fortificaciones de Talcahuano cree ahora que no puede haber pescadores en el radio de dos o tres kilómetros alrededor de las fortificaciones i ha hecho todo lo posible hasta espulsarlos. Yo deseo que el señor Ministro de Marina tome nota de esta observacion, a fin de que limite el radio de las fortificaciones a una estension razonable.

Me informa una persona amiga que ha viajado por Europa, que él ha vivido allá en establecimientos instalados debajo de los fuertes, sin que por eso se crea comprometida la seguridad nacional.

A los extranjeros que llegan a Chile se les lleva a visitar nuestras fortificaciones de Talcahuano como una obra de orgullo nacional, imponiéndosele de toda clase de detalles al respecto; mientras tanto, a pobres pescadores, so pretesto de que pueden conocer esos mismos detalles que se muestran al extranjero, se les niega hasta los medios de ganarse la vida.

Cuando primeramente se espulsó a los pescadores, éstos se fueron a la isla Santa María; pero de aquí ya han sido corridos tambien.

El señor SANCHEZ (vice-Presidente).—

Me permito observar a Su Señoría que ha terminado la primera hora.

Si no hubiera inconveniente, se podria prorrogar hasta que termine el señor Diputado.

El señor GARCIA DE LA HUERTA.—Yo desearia usar de la palabra ántes de que se votara el proyecto de acuerdo del honorable señor Rivas.

El señor SANCHEZ (vice-Presidente).—Entónces se prorrogaria la primera hora hasta que terminaran los dos señores Diputados.

Acordado.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Dando facilidades a estos pescadores podemos proveer a nuestra subsistencia, permitiendo el cumplimiento de los contratos para la entrega de pescado a Santiago i Concepcion, mientras se provee lo conveniente sobre ubicacion definitiva de estos industriales i se toman medidas para evitar atropellos inauditos, porque el Código Civil autoriza a los pescadores para ocupar ocho metros de la playa para secar sus redes i demas menesteres de la pesca.

¡I contra una ley que tiene mas de cuarenta años de vijencia, se levanta el arrendador de una isla fiscal para echar fuera a los pescadores!

Esto me parece un atropello inaudito, que Su Señoría debe apresurarse a corregir dando al Intendente de Aranco las órdenes del caso.

Ruego al señor Ministro de Industria que proceda en esta forma

I tambien ruego al señor Ministro de Guerra que limite el radio de los fuertes a una estension razonable, que sea compatible con la seguridad i con la vida de las industrias; que no se proceda contra las industrias por una hipotética inseguridad nacional.

El señor ECHAVARRIA (Ministro de Industria).—Ya me habia ocupado de dar facilidades a los pescadores a que se ha referido el señor Diputado; i para adoptar las medidas tendientes a este objeto me pondré de acuerdo con el señor Ministro de Guerra.

Vejámen a un periodista.—Destruccion de una propiedad en Osorno

El señor CONCHA (don Malaquías).—Paso a la Mesa, para que el señor Secretario los lea, dos telegramas que se relacionan con el secuestro de un miembro de la prensa i con la destruccion de una propiedad en Osorno.

El señor SANCHEZ (vice-Presidente).—Ruego al señor Corbalan que pase a presidir la sesion, porque tengo que ausentarme un momento de la Sala.

El señor Corbalan pasa a ocupar la Presidencia.

El señor SECRETARIO.—Los telegramas que envia el señor Concha dicen así:

“Andes.—Señor Malaquíás Concha.—Sírvasse ser nuestro intérprete ante la Honorable Cámara de la formal protesta que hacemos por el hecho vergonzoso que ayer ha presenciado con escándalo este pueblo al tener conocimiento que a la una de la tarde, desde la oficina del correo situada en la misma Gobernacion, fué secuestrado don Arturo Azócar en presencia de autoridades i policía, conducido fuera del pueblo adonde fué maniataado i habria sido ultimado si no es casualmente socorrido.

Si puede hacer alguna jestion ante el Ministro se lo aplaudiremos.—*José N. Galdamés.*“

“Osorno, octubre 10.—Señor Malaquíás Concha.—Santiago.—Gobernador, orden propia, mandó policía destruirme casa fundo subdelegacion Rio Negro, lanzándome inquilino incluso suegro, señor Burgos. Misma policía construyeron tres casas dentro Union cincuenta hombres. Gobernador abusa influenciado Pablo Hoffmann. ¿En qué pais estamos? ¿Pisotéase así Constitucion i leyes? Igual caso cometió señor Garnica, subdelegacion Tralmahue. Siguiendo desmanes, irritárase pueblo. Dícese que son órdenes Ministro Interior pretexto andar bandidos. Dígnese pedir amparo i conseguir reponer cosas.

Salud i libertad.—*Luis A. Guzman.*—*Nicolas Burgos.*“

El señor CONCHA (don Malaquíás).—Se trata del secuestro de un periodista ocurrido en los Andes, en las propias barbas de la autoridad, en presencia de la Gobernacion i llevado por los particulares a una casa, donde se le amordazó i se le amenazó con cortarle la oreja; i si no es por la oportuna llegada del comandante de policía, ese ciudadano habria sido vejado bárbaramente.

La prensa del pais ha debido tomar nota de estos hechos i yo me hago un deber en denunciarlos desde mi asiento de Diputado.

La prensa debe gozar de absoluta garantía desde que se la considera como un poder del Estado i desde que en el ejercicio de su mision alumbrá los pasos del pais por el sendero del progreso. Natural es que los que fiscalizan se atraigan la malevolencia de algunos; pero no es posible que volvamos a los tiempos del feudalismo en que cada señor se hacia

justicia por sí mismo, haciendo conducir al ofensor a su castillo para castigarlo.

Tambien deseo dar a conocer un telegrama que he recibido de Osorno en que se dice que el señor Ministro del Interior ha dado orden de perseguir a los bandidos i que a pretexto de esa persecucion, se ha destruido la casa del firmante de dicho telegrama, quien, ha sido en dos ocasiones candidato a Diputado por Osorno del partido demócrata i no es, por cierto, un bandido.

Espero que el señor Ministro tome nota de mi denuncia i, averiguando lo que haya de verdad al respecto, haga imperar el orden.

Tarifas diferenciales

El señor GARCIA DE LA HUERTA.—Como presidente de la Comision Parlamentaria encargada de informar a esta Honorable Cámara sobre las tarifas de los Ferrocarriles del Estado, deseo hacer algunas observaciones ántes de votarse el proyecto de acuerdo presentado por mi honorable amigo el Diputado de la Victoria.

El informe estudia cuál sistema de tarifas es mas conveniente, el proporcional o el diferencial. En este punto no ha habido discusion; tanto los miembros de la Comision parlamentaria como las personas que han estudiado esta materia están de acuerdo que es preferible el diferencial.

El decreto gubernativo mantiene este sistema.

Respecto al alza de tarifas que en artículos determinados alcanza a ciento por ciento la Comision estimó que era inaceptable por ser injusta i ademas contraproducente, porque limitan el acarreo de la carga tan gravada.

Creemos que los precios de la tarifa que rijió hasta el 31 de agosto último debieran servir de base por ser los unánimemente aceptados.

El decreto del Supremo Gobierno acepta esos precios i ha ordenado que la nueva tarifa diferencial reformada se ajuste en lo posible a ellos.

Los cuarenta dias que se ha fijado a la Empresa para hacer este trabajo es mui posible que pueda abreviarse. Mientras tanto se rebajará la clasificacion de los artículos mas gravados.

Respecto a los arbitrios para saldar el déficit de la Empresa, el recargo con relacion al cambio es el que nosotros habíamos indicado.

En consecuencia, la Comision Parlamentaria estima mui satisfactoria la solucion dada por el Supremo Gobierno.

El señor ECHAVARRIA (Ministro de Obras Públicas).—Como acaba de espresarlo el honorable Diputado i lo dije yo en la sesion anterior, no habian desacuerdos fundamentales entre la opinion del Gobierno i la opinion de la Comision Parlamentaria encargada de informar acerca de las tarifas diferenciales.

Las diferencias que existian eran pequeñas i ya la Cámara sabe que este asunto ha tenido una solucion favorable, aceptada por el Gobierno i tambien por la Honorable Comision.

Quiero ahora hacer una simple rectificacion, respecto del recargo de un veinte por ciento.

Dice el decreto que se ha publicado en toda la prensa que se cobrará este recargo miéntras el cambio no llegue a doce peniques; debió decir catorce.

Hago esta declaracion para que la Honorable Cámara se sirva tomarlas en cuenta al votar el proyecto de acuerdo del honorable Diputado por la Victoria.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Siento muchísimo no haber oido todas las observaciones del honorable señor Ministro, i sí solamente una que me veo en el caso de rectificar una vez mas.

Dice el señor Ministro que la diferencia que habia entre lo acordado por el Gobierno i lo exigido por la Comision era solamente de un cinco por ciento.

Siento tener que contradecir al señor Ministro.

Yo traje números a la Cámara, números i datos oficiales que Su Señoría no pudo traer. Esos datos manifiestan que el recargo, segun las diferenciales, llegaba en algunos casos a un ciento por ciento.

El señor ECHAVARRIA (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Yo me he referido a los totales, honorable Diputado.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Perfectamente, señor Ministro. Pero es bueno advertir que esos totales no han sido ni podrán ser comprobados jamas por Su Señoría.

Las cifras proporcionadas a Su Señoría son tan disconformes con las que la Comision ha podido consultar, que hemos visto que, segun las primeras, el déficit de los Ferrocarriles del Estado llegaria a treinta o mas millones, miéntras que, segun los datos de la Comision, ese déficit apenas pasará de unos diez millones. I este sí que es el dato exacto.

Dejo, pues, la palabra quedando establecido que el recargo no era de un cinco por ciento sino sumamente crecido para artículos de primera necesidad, tales como los ganados, las maderas, los vinos, etc., de modo que

nosotros no hemos perseguido una cuestion baladí sino del mayor interes para todos los habitantes de la República.

Yo no quiero que nosotros aparezcamos poniendo dificultades al Gobierno por una simple diferencia de un cinco por ciento. Esto nos colocaria en situacion mezquina, i eso no es lo justo.

El señor ECHAVARRIA (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Al hablar yo de que la diferencia era de un cinco por ciento he advertido que ese promedio resultaba del conjunto calculado para las entradas de la Empresa de los Ferrocarriles.

Votaciones

El señor CORBALAN (Presidente accidental).—Terminada la primera hora.

En votacion el proyecto de acuerdo del honorable Diputado por la Victoria.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

“La Cámara aprueba en todas sus partes el informe emitido por la Comision Especial acerca de las tarifas diferenciales de los Ferrocarriles del Estado, i lo hace suyo.”

El señor CORBALAN (Presidente accidental).—En votacion.

El señor RUIZ VALLEDOR.—No hai oposicion, señor Presidente.

El señor CORBALAN (Presidente accidental).—Si no hai oposicion, lo daré por aprobado.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Yo pido que se deje testimonio de mi abstencion en este debate.

El señor CORBALAN (Presidente accidental).—Aprobado el proyecto, con la abstencion del señor Izquierdo.

Puerto de Valparaiso

El señor CORBALAN (Presidente accidental).—Entrando a la órden del dia, corresponde tratar del proyecto sobre las obras del puerto de Valparaiso.

Pasa a presidir el señor Sánchez.

El señor SANCHEZ (vice-Presidente).—Como el proyecto-informe es estenso i se ha repartido impreso a los señores Diputados, si a la Cámara le parece, podria suprimirse su lectura.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Nó, señor; que se lea.

El señor PRO-SECRETARIO.—Dice así:

“Honorable Cámara:

La Comision de Obras Públicas ha estudiado el mensaje del Ejecutivo en que se some-

te al Congreso un proyecto de lei por el cual se autoriza al Presidente de la República para contratar a precio alzado, hasta por la suma de cuatromillones de libras esterlinas, la construccion de obras marítimas en el puerto de Valparaiso, con arreglo a las bases fijadas en el decreto número 1,448, de 20 de junio último, del Ministerio de Hacienda.

El Gobierno, despues del estudio de varias proposiciones formuladas por empresas constructoras, estudio que hizo una Comision, nombrada al efecto, resolvió, por el decreto de 20 de junio mencionado, aceptar la propuesta formulada por los señores don Ricardo i don Rodolfo Wedeles en representacion de varias firmas comerciales de Paris i de Lóndres, i determinó en el mismo decreto las bases del contrato que se ha de celebrar con dichos proponentes. En seguida, i con estos antecedentes, ha formulado el proyecto de lei que la Comision ha estudiado, teniendo a la vista el decreto de 20 de junio.

El artículo 1.º del proyecto contiene dos órdenes de ideas: en primer lugar se consulta la autorizacion al Presidente de la República para contratar a precio alzado las obras del puerto de Valparaiso hasta por cuatro millones de libras esterlinas, i en segundo lugar se determina cuáles son las obras que se van a realizar.

La Comision no tiene nada que objetar al cálculo que se hace del valor de las obras. Este es un estudio que ha sido hecho por el Gobierno, con los datos que el caso requiere i con la cooperacion del personal técnico que tiene a sus órdenes.

En cuanto a las obras que se han de ejecutar, defiere tambien la Comision a las resoluciones del Gobierno, ilustradas por el dictámen de una comision administrativa respetable i prestigiosa i de los ingenieros del Estado. Cree, sí, conveniente hacer notar que las obras se pueden clasificar en dos grandes secciones que serian compuestas: la una por un rompe-olas de mil metros de longitud que se internaria al mar partiendo de la Punta Duprat i que alcanzaria a profundidades de cincuenta a sesenta metros bajo el nivel de las aguas; i la otra por malecones, enrocados, terrapienes, un muelle e instalaciones de maquinarias i demas elementos de carga i descarga.

Las obras del segundo grupo no son nuevas en el pais. Se han ejecutado otras análogas en diferentes épocas i condiciones, i sea cual fuere su magnitud, en un proyecto como el que nos ocupa, se puede considerar que son las obras fáciles. Por el contrario, el rom-

pe-olas es una obra que a primera vista presenta dificultades mucho mayores, i pertenece a una clase de trabajos que en nuestro pais no se han ejecutado nunca i que en otros paises han costado injentes sacrificios; es justificado, entónces, el decir, que esta obra es la parte mas difícil, i sin duda, la de mayor costo de las que se piensa ejecutar en Valparaiso.

En presencia de esta desproporcion que existe entre las diferentes obras proyectadas, se cree autorizada la Comision para abrigar el temor de que se consagre la mayor suma de esfuerzos a los trabajos fáciles i se retarde la ejecucion de los trabajos mas difíciles, de aquella que es, por decirlo así, el punto capital de todo el plan. Desea, en consecuencia, que el Gobierno adopte en la celebracion del contrato definitivo el procedimiento que estime conducente para que todos los trabajos hagan una marcha paralela, i en esto se encuentra de acuerdo con el interes de los contratistas, pues el señor don Ricardo Wedeles, invitado por la Comision, ha asistido a sus reuniones i ha espresado que sin hacer el rompe-olas se puede decir que no habrá puerto ni se podrá hacer con fruto ningun otro de los trabajos.

Segun el plan de obras contenido en el artículo 1.º, la ribera del mar comprendida entre la Punta Duprat por el oeste i el fuerte Andes por el este, será ocupado en la estension de dos mil metros por malecones con un calado de once metros que servirán para el atraque de buques, i en mil setecientos metros mas por enrocados. La Comision considera conveniente que se espresé en la lei misma que estos enrocados deben ser hechos en condiciones de servir para el atraque de embarcaciones menores.

Estima tambien la Comision que conviene determinar en la lei las dimensiones del muelle que se construirá en la vecindad del fuerte Andes, fijándolas en doscientos metros de longitud i quince de ancho por lo ménos, con un calado de once metros, el mismo que se fija para los malecones. Ademas, piensa que se debe agregar un nuevo inciso en que se espresé que los planos de las obras, firmados por las partes contratantes, deben quedar archivados en poder del Gobierno i se considerarán parte integrante del contrato.

El artículo 2.º consulta la forma en que se pagará a los constructores el valor de las obras que van a ejecutar. El Gobierno no tendrá que gastar nada para la construccion; solo queda obligado a garantizar a la empresa un interes de cinco por ciento i una amortizacion

anual acumulativa de dos por ciento sobre el capital invertido, de modo que, produciendo el puerto una entrada líquida de siete por ciento, pagará por sí mismo el interés i la amortización del capital. Que el puerto de Valparaíso podrá dejar una entrada líquida de doscientas ochenta mil libras esterlinas al año, es algo que fácilmente se concibe, dado el gran movimiento comercial de aquella plaza, i que se demuestra con los datos que al respecto se dan en el mensaje del Ejecutivo. En el peor de los casos, i suponiendo que en algunos años no se obtuviera la entrada suficiente para hacer el servicio de interés i amortización, el Gobierno solo tendrá que pagar la diferencia, i todavía con la expectativa de reembolsar lo que gastare por este capítulo, en otros años en que la entrada líquida superara al siete por ciento indicado.

El segundo inciso del artículo 2.º determina la forma en que se han de establecer las tarifas para el uso de las obras del puerto. La Comisión, que, además del proyecto de lei, ha tenido a la vista el decreto de 20 de junio, que contiene las bases del contrato *ad referendum* celebrado con los proponentes, estima conveniente que se dé a este inciso una redacción en que se encuentren refundidos los términos del proyecto con los del número 1.º del artículo 8.º del decreto referido, a fin de facilitar el acuerdo que hai que producir en materia de tarifas entre el Gobierno i la empresa constructora.

Nada tiene que observar la Comisión al artículo 3.º del proyecto del Ejecutivo, relativo a las espropiaciones que sea necesario hacer para la ejecución de las obras, i acoge la idea del Gobierno de que ellas se paguen con sujeción a las disposiciones de la lei de 18 de junio de 1857, pues la esperiencia ha demostrado que los procedimientos fijados por esa lei son mucho mas espeditos que los que establece el Código de Procedimiento Civil.

Considera la Comisión que es necesario agregar a esta lei algunas otras disposiciones que, aun cuando están contempladas en el contrato *ad referendum*, son de entidad tal que deben consignarse en la lei misma. Ellas son las que pasamos a esponer.

En primer lugar, se debe establecer la facultad del Gobierno para poner término a la concesión en el momento en que lo considere conveniente, adquiriendo la obra por su justo precio i pagando las indemnizaciones que se acuerden en el contrato definitivo. Mediante esta disposición, el Gobierno quedará habilitado para hacerse dueño del puerto cuando le sea indispensable con motivo de guerra es-

terior, perturbación del órden público o por cualquiera otra causa que por el momento no es fácil determinar. Los empresarios nada tendrían que perder en este caso, puesto que se les pagaría el valor de sus obras i además las indemnizaciones que se establezcan en el contrato definitivo con el acuerdo de ellos mismos.

Además, se debe establecer en la lei, a fin de que se inserte en el contrato definitivo, la disposición que se ha consultado en varias otras leyes análogas, de que los empresarios no puedan en caso alguno recurrir al amparo diplomático de una nación extranjera para la solución de las controversias que se susciten con motivo de la ejecución i explotación del puerto de Valparaíso, debiendo someterse en todo i por todo a la jurisdicción de los tribunales del país.

I por último, estima la Comisión que también se debe consultar en la lei una disposición en virtud de la cual los concesionarios del puerto de Valparaíso i sus sucesores no puedan transferir sus derechos a otras personas sin previa autorización del Gobierno. En el contrato *ad referendum* se consulta esta idea, pero solo para el caso de una cesión de los primeros concesionarios a una nueva empresa, pero no para los casos de cesiones posteriores de la segunda empresa a una tercera i de ésta a otra, etc... A la Cámara no se le ocultará la conveniencia que hai en que ninguna transferencia de la concesión se pueda hacer sin el consentimiento del Gobierno, tratándose de un negocio de tanta importancia como es la construcción i explotación durante treinta i dos años de las obras del principal puerto de la República.

Llevada del deseo de concurrir en la medida de sus fuerzas a los propósitos del Gobierno en lo que toca a la realización de una obra de tanto aliento e importancia como es el puerto de Valparaíso, la Comisión ha estudiado en sus detalles el decreto de 20 de junio que contiene el contrato *ad-referendum* celebrado con los señores Wedeles, i que ha de servir de base, conjuntamente con la lei que se dicte, para la celebración del contrato definitivo que ha de venir a fijar las líneas de la obra i las obligaciones del Gobierno i de los empresarios.

Al examinar esas bases, ha notado la Comisión que algunas requieren mayores esclarecimientos i cree oportuno dejar constancia de éstos, a fin de que la Cámara los tenga presente en la discusión de la lei i el Gobierno les preste la atención que merezcan cuando

llegue el momento de celebrar el contrato definitivo.

Se dice en el número 1.º del artículo 2.º del decreto, que la Sociedad representada por los señores Wedeles se compromete a realizar las obras en el plazo de siete años, pero no se fija el punto de partida para contar ese plazo, lo que es de esencial importancia, a fin de evitar posibles desacuerdos i aun litijios.

En el número 2.º del mismo artículo se establece la obligacion de la Sociedad de garantizar la buena ejecucion de las obras, su estabilidad i su conservacion; pero no se determina el tiempo que ha de durar esta obligacion. Miétras la Sociedad tenga en sus manos la explotacion del puerto, en su propia conveniencia está en mantenerlo en las mejores condiciones, pero es conocido el hecho de que, cuando concesiones como éstas se encuentran próximas a su conclusion i las obras deben pasar a manos de otros dueños, los que la explotan suelen descuidar su conservacion. Hai tambien el peligro de que se ejecuten obras de una duracion calculada para poco tiempo, a fin de realizarlas con poco costo. La conveniencia del Gobierno está en que se hagan obras de larga duracion, i en que su estabilidad i construccion sean perfectas durante toda la vijencia de la concesion i especialmente en el momento en que ella llegue a su término i el puerto pase a ser propiedad del Estado.

Por el artículo 5.º del decreto la Sociedad quedaria eximida de las responsabilidades relativas a la estabilidad i conservacion de las obras, en caso de fuerza mayor, que se reducen a tres: guerra, ras de marea i terremoto. Consultado el señor Wedeles por la Comision respecto de la intelijencia que da la Sociedad por él representada a la frase "ras de marea", que no ha sido usada en leyes o decretos anteriores de nuestro pais i que por lo mismo requiere una declaracion completa, espresó que la tomaba en el sentido de una gran conmocion producida en el mar por fuerzas naturales, equivalente a un terremoto en tierra, lo que en lenguaje vulgar se llama "salida de mar", como la que ocurrió en el puerto de Arica el año... La Comision cree que en caso de tan grave accidente es justo eximir a la Sociedad de la responsabilidad ya mencionada, pero estima en todo caso que seria conveniente precisar mas las ideas en el contrato definitivo.

En el artículo 6.º se establece la facultad del Gobierno de modificar la longitud del rompe-olas, aumentándola hasta mil quinientos metros, o disminuyéndola a ménos de

mil, sin fijar el límite de la disminucion, aumentando o disminuyendo tambien el precio de cuatro millones de libras esterlinas en que se estiman las obras en conjunto. Cree la Comision que seria conveniente determinar separadamente el valor del rompe-olas de mil metros, tal como se ha hecho con las instalaciones, maquinarias i elementos de carga i descarga a que se refiere el número 6.º del artículo 1.º del proyecto de lei, i mas que conveniente, indispensable determinar las cantidades precisas en que se disminuiria o aumentaria el precio total con determinadas disminuciones o aumentaciones de la longitud de ese rompe-olas. Semejante especificacion presentaria la gran ventaja de prevenir futuros desacuerdos i allanar dificultades.

Respecto de la obligacion que se impone por el artículo 7.º a la Sociedad de traer del extranjero la mitad por lo ménos de los obreros i operarios que requiera para los trabajos, la Comision recomienda que se adopte algun temperamento que asegure la permanencia del personal extranjero en la proporcion indicada durante todo el tiempo de la ejecucion de los trabajos.

Tambien convendria que se estableciera la preferencia para la carga i descarga de toda clase de artículos de propiedad del Gobierno i para el embarque i desembarque de fuerza armada i de toda clase de individuos al servicio del Estado, en los casos en que por cualquier motivo pudiere haber conflicto de precedencia con los particulares.

I finalmente, considera la Comision que el número 12 del artículo 8.º que determina que los treinta i dos años de la concesion se contarán desde la conclusion de las obras, debe adicionarse con la idea de que si ellas fueran concluidas despues de los siete años que para su ejecucion se pactan, la duracion de la concesion se contará desde la espiracion del plazo de siete años.

En virtud de las consideraciones espresadas en la primera parte de este informe respecto del proyecto de lei presentado por el Ejecutivo, i con las modificaciones cuya necesidad se ha hecho allí presente, tenemos el honor de formular el siguiente

PROYECTO DE LEI:

"Artículo 1.º Se autoriza al Presidente de la República, por el término de un año, para contratar a precio alzado hasta por la suma de cuatro millones de libras esterlinas i con arreglo a las bases fijadas en el decreto del

Ministerio de Hacienda de 20 de junio último, número 1,448, las siguientes obras marítimas en el puerto de Valparaíso:

1.º Un rompe olas que parta de la punta Duprat, de un mil metros de longitud, i las modificaciones de la superestructura del mismo que durante la construcción se consideren necesarias;

2.º Dos mil metros de malecones de atraque con un calado de once metros al pié, desde el arranque del rompe-olas hacia el oriente;

3.º Enrocados que seguirán a continuación de estos malecones, hasta el fuerte Andes, para el atraque de embarcaciones menores;

4.º Los terraplenes correspondientes a los malecones i enrocados;

5.º Un muelle de atraque para buques especialmente equipado para la descarga de carbón, vecino al fuerte Andes, de doscientos metros de largo i quince de ancho a lo ménos, i con un calado de once metros;

6.º Todas las instalaciones, maquinarias i elementos de carga i descarga convenientes para la correcta explotación de los malecones i del muelle, estimados en su conjunto en quinientas ochenta i ocho mil libras esterlinas que se comprenden dentro del enunciado precio alzado de cuatro millones de libras esterlinas.

Los planos de todas las obras, firmados por las partes contratantes, quedarán archivados en poder del Gobierno i se considerarán parte integrante del contrato definitivo.

Art. 2.º En pago de dichas obras, se concederá su explotación a los contratistas por el término de treinta i dos años, garantizando el Gobierno un interés de cinco por ciento anual sobre dicho precio de cuatro millones de libras esterlinas, i una amortización acumulativa de dos por ciento también anual. Amortizado el capital, cesará la garantía del Gobierno.

Las tarifas i derechos correspondientes por el uso de las obras del puerto se fijarán por los contratistas, con aprobación del Presidente de la República, como se acostumbra en empresas análogas, a fin de cubrir los gastos de la concesión.

Art. 3.º Se declaran de utilidad pública los terrenos particulares o municipales que, de conformidad a los planos que aprobare el Presidente de la República, sean necesarios para la extracción de los materiales que requiera la ejecución de las espresadas obras, i para los talleres, instalaciones i vías de acceso.

La espropiación se hará con arreglo a la ley de 18 de junio de 1857.

Art. 4.º En cualquier tiempo podrá el Gobierno poner término a la concesión i adquirir las obras del puerto, pagando a los concesionarios el saldo no amortizado del precio de ellas, i además las indemnizaciones que se determinen en el contrato definitivo.

Art. 5.º Los concesionarios deben renunciar espresamente en el contrato definitivo al derecho de hacer valer el amparo diplomático de otras naciones, en los desacuerdos i litijios que se produzcan entre ellos i el Gobierno o los habitantes de Chile, obligándose a someterse en todo caso a la jurisdicción de los Tribunales chilenos. La renuncia i obligación espresadas comprenden también a todos los sucesores de los concesionarios.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.— Confiamos una observación al señor Presidente.

Esto es tal vez el más importante de los proyectos presentados a la consideración de la Cámara de veinte años a esta parte. No es, pues, posible que estos antecedentes se estén leyendo en ausencia de los señores Diputados.

Siendo yo uno de los más interesados en ilustrarme en este negocio i en que la Cámara lo conozca a fondo, no puedo permitir que estos antecedentes se lean cuando la Sala está sin número.

Como no deseo que se venga a violentar el debate de esta cuestión sin haber ántes tomado en cuenta los antecedentes de él, pido al señor Presidente que haga llamar cada vez que no haya número en la Sala.

El señor ANHIEB (vice-Presidente).— Cada vez que se ha notado que no hai número, se ha hecho llamar, honorable Diputado.

En este momento hai *quorum*.

El señor PRO-SECRETARIO. (Terminando la lectura).

“Art. 6.º Las transferencias de los derechos que por el contrato definitivo se concederán a los concesionarios del puerto de Valparaíso, no podrá hacerse válidamente por éstos ni por sus sucesores a cualquier título, sin previa autorización del Presidente de la República.

Sala de Sesiones, 1.º de agosto de 1908.
— osé Manuel Espinosa
— Manuel González Ullio.— osé Francisco Echeverría.— Abraham J. Ovalle.— Joaquín Beltránque B.— Elías Libano.”

El señor SANCHEZ (vice-Presidente).— En discusión jeneral el proyecto.

El señor MONTENEGRO (Ministro de

Hacienda).—No es necesario aducir en detalle las múltiples razones que exigen la construcción de obras marítimas en el puerto de Valparaíso.

El ningún abrigo de la bahía i la completa inseguridad para las naves i buques surtos en ella, le han dado ingrata nombradía entre los armadores i jenté de mar. miéntras los puertos, en todas las naciones medianamente adelantadas, son un refujio para las embarcaciones.

Ocurre, desgraciadamente, que las naves que se encuentran dentro de nuestro principal puerto, en los días de temporal se ven obligadas a llevar anclas apresuradamente como medio único de impedir un peligro efectivo que, en muchas ocasiones, se ha traducido en una catástrofe de consecuencias irreparables.

Por otra parte, los elementos de carga i de descarga de que se puede disponer en Valparaíso son tan deficientes i adolecen de tantos defectos, que obligan a los buques a largas estadías, lo que trae por consecuencia que los fletes de las mercaderías suban excesivamente.

Esto produce como consecuencia obligada que las compañías de seguros cobran primas mui subidas, que solo se pueden explicar respecto de los puertos mas peligrosos del mundo.

De manera, señor Presidente, que no es solo la ciudad i puerto de Valparaíso la que sufre las consecuencias de este estado de cosas, sino que es todo el país, los consumidores, todas las personas, en fin, que necesitan los productos de importación que llegan a sus manos considerablemente gravados.

I esta situación, que perjudica al puerto de Valparaíso i a todos los consumidores, lastima no poco nuestro prestigio en el exterior.

Cuando se ve que todos los países encaminan sus pasos a dar a sus puertos el mayor desarrollo i las mayores comodidades al comercio, nosotros aparecemos como desinteresados de este problema comercial i abandonando a Valparaíso a su propia suerte.

Esta situación, señor Presidente, que es dolorosa para nosotros, ha llamado con justicia la atención de los poderes públicos de Chile desde la primera mitad del siglo pasado. Desde esa época se ha estudiado con afán el problema de dar a Valparaíso los medios de embarque i de desembarque mas cómodos i seguros.

Desde aquella época hasta el presente, se han presentado muchos proyectos que han quedado sin ejecución, o porque los estudios

eran insuficientes, o porque su costo no correspondía a los recursos de que se podía disponer.

Como se espresa en el mensaje del Gobierno, éste es un problema que ha sido estudiado bastante i parece que ha llegado el momento en que ya se puede tomar una medida al respecto.

El año 1901 se contrató por el Gobierno al célebre ingeniero don Jacobo Kraus. Este distinguido hombre de ciencia confeccionó los planos i presupuestos para dotar a Valparaíso de las obras marítimas mas necesarias.

Este presupuesto ascendió a dos millones quinientas mil libras esterlinas, aproximadamente.

Mas tarde se dictó por el Congreso una lei que autorizaba al Gobierno para pedir propuestas públicas en conformidad a las bases del proyecto Kraus.

Estas propuestas fueron abiertas en abril de 1906.

Se presentaron varias casas interesadas, pero fueron desechadas todas las propuestas, principalmente porque excedían del presupuesto hecho por el señor Kraus. La obra de mano i el valor de los materiales habia subido considerablemente desde la época en que fué hecho el presupuesto hasta la fecha en que se pidieron las propuestas.

Esta fué la razon por que todas excedían al presupuesto hecho por el señor Kraus.

El Gobierno comprendió entónces que era inútil pedir propuestas nuevamente sobre esa base, porque todas habrían de resentirse del mismo defecto, de consultar una suma mui superior a la señalada por el proyecto del señor Kraus.

Por otra parte, el Gobierno adquirió el convencimiento de que el proyecto Kraus era deficiente para la satisfacción de las necesidades que se experimentan en el puerto de Valparaíso, pues ese proyecto se limitaba a construir dos dársenas solamente: una en el Barón i otra en el puerto, denominado Las Habas, hacer un malecón i algunos metros de enrocado. Dentro de la dársena se abrigaba una superficie de cincuenta i ocho hectáreas que, si bien son suficientes para que puedan llevarse a cabo las faenas de embarque i desembarque de mercaderías, son en cambio absolutamente ineficaces para el resguardo i el abrigo de todos los otros buques que se encuentran en la bahía.

Hubo de prescindirse de estas bases del proyecto Kraus i se optó, entónces, por pedir propuestas públicas con base amplia a fin de que cada proponente, bajo su responsabilidad

i con arreglo a los planos mas adecuados, hiciera las propuestas respectivas por la cantidad que estimara conveniente.

En estas condiciones se presentaron varias propuestas privadas, todas las que concurrieron a la licitacion hecha sobre las bases de la propuesta Krauss, i, ademas, la propuesta a que se hace referencia en el mensaje que se discute, de la casa Batignoles. Esta casa no concurrió a la licitacion para la construccion del puerto en conformidad al proyecto Krauss, porque consideró que descansaba sobre bases defectuosas. Sin embargo, manifestó al Gobierno que, sujetándose a otros planos, no tendria inconveniente en emprender i en realizar el trabajo. Como se explica en el mensaje del Gobierno, la comision que estudió las propuestas que se presentaron, era compuesta por personas que ofrecian suficiente garantía para poder descansar en el concepto que les mereciera la apreciacion del proyecto. Ellas han llegado a la conclusion de que la propuesta de la casa Batignoles debe ser la que se acepte.

Las ventajas técnicas que esta propuesta ofrece sobre las otras, se enumeran someramente en el mensaje i sus detalles se han consignado en el folleto impreso que se repartió a los honorables miembros de esta Cámara.

Creo innecesario entrar a ocuparme de esas ventajas; pero hai a la vista en el proyecto algunas para cuya apreciacion no se requieren conocimientos especiales i sobre las cuales no estará demas que me ocupe, aunque sea sumariamente.

El proyecto Batignoles ofrece una gran ventaja: abriga una estension de ciento sesenta i cinco hectáreas, lo que no solo es suficiente sino sobrado para todas las necesidades del puerto i de su comercio i lo que, ademas, permite que queden perfectamente abrigados cuantos buques imajinables haya en la rada de Valparaiso.

Esta ventaja positiva importa una clara manifestacion de la bondad i la sinceridad de la propuesta. Podrá observar la Honorable Cámara, leyendo el folleto que se ha repartido, que la Casa Batignoles ofreció construir un rompe-olas de mil metros, estando tambien dispuesta para no hacer subir tanto la propuesta, a construir un rompe-olas de quinientos metros, pero agregó que, si se aceptaba la construccion de un rompe-olas de quinientos metros, en lugar de uno de mil, no se hacia responsable del resultado de sus trabajos, ni aceptaba en pago la explotacion del puerto. En cambio, agregaba, si se acepta

la construccion del rompe-olas de mil metros, cargo con todas las consecuencias de la construccion, no exijo como pago un solo centavo al contado i me conformo con pagarme con las entradas del puerto.

Esto pone en evidencia la absoluta seguridad que dicha Casa tiene de la bondad de esta obra, que vendrá a dejar en abrigo ciento sesenta i cinco hectáreas de superficie en la bahía.

Otra ventaja de esta propuesta, señor Presidente, es que la Casa constructora se compromete a hacerse cargo de todas las contingencias, ya sea de la construccion o de la conservacion de la obra.

Fué materia de viva discusion en la Comision informante la circunstancia de que el fondo de la bahía de Valparaiso sea un lecho de fango mui profundo.

Con el peso de esta mole de mil metros, que va a servir de rompe-olas, se decia, el lecho de fango va a ceder, i el rompe-olas se va a deslizar sobre la arena i se va a tumbar, ocasionando una pérdida considerable al Fisco.

A esta objecion, la Casa Batignoles ha contestado diciendo que se hace cargo de la obra con todas sus consecuencias, i que, como garantía de seguridad, acepta todavía pagarse con las entradas del puerto. Es claro que, si la Casa constructora viese en ello algun peligro, no se impondria semejante condicion.

En seguida, honorable Presidente, creo que la forma de pago es una consideracion que debe de tomarse mui en cuenta por la Cámara al pronunciarse sobre estas propuestas.

Siempre fué una dificultad la de saber si las entradas del puerto bastarian para costear los gastos de la obra, i si no habria proporcion entre ellos i los recursos del Erario.

Este inconveniente desaparece con la propuesta de la Casa Batignoles, puesto que, segun ella, el Fisco no desembolsará un solo centavo; pues la Casa proponente se encarga de buscar por sí misma los fondos, sin ayuda del Fisco, i de pagarse con la explotacion de la obra.

Solo exije que se le garantice un interes del cinco por ciento i una amortizacion acumulativa de un dos por ciento.

Esta ventaja es mui apreciable. Por lo demas, la Casa proponente abriga la seguridad, por el conocimiento que tiene del movimiento del puerto de Valparaiso, de que el Fisco probablemente no tendrá que desembolsar

nada para ese interes i amortizacion. Por eso, cuando se tuvo noticia de esta propuesta en la Comision, hubo unanimidad para aceptar que estas obras se hicieran con la mayor amplitud, sin ninguna restriccion, puesto que el Erario no podia ya resultar apremiado para hacer los gastos.

Una cuarta ventaja, no despreciable, por cierto, es que la Casa Batignoles se compromete a internar cien metros mas en la bahía el actual malecon, dejando en seco, tomadas al mar, treinta hectáreas de terrenos en la parte mas valiosa de Valparaiso, las cuales venderá el Fisco en no ménos de veinte millones de pesos.

De modo que el Fisco comenzará por descontar esta suma del valor total de las sumas eventuales que pudiera pagar en razon de intereses o de amortizacion.

Por lo que toca al precio de cuatro millones de libras que se pagarán por las obras, el Gobierno estima que él es razonable. Para estimarlo así, toma en cuenta que las propuestas que se pidieron en conformidad al proyecto Krauss, fueron sobre la base de un precio de dos millones quinientas setenta mil libras esterlinas.

Tomó en cuenta, ademas, que, habiéndolo el Gobierno estimado bajo el precio de dos millones quinientas setenta mil libras, envió al Congreso un mensaje pidiendo autorizacion para aumentarlo a tres millones doscientas mil

Por lo tanto, en 1906 el Gobierno creia que para hacer estas obras se necesitaban tres millones doscientas mil libras.

El precio de la mano de obra i de los materiales que deben emplearse han subido notoriamente desde aquella fecha; de manera que esta sola circunstancia haria aparecer como razonable el precio de cuatro millones de libras.

Pero no es esto solo.

Entre las obras que figuraban en el proyecto Kraus i las que propone ejecutar la Casa Batignoles, hai una diferencia enorme.

Como decia hace un momento, el primero abrigaba cincuenta i ocho hectáreas sobre la superficie del mar, estension suficiente para el movimiento comercial, pero que no basta para el abrigo de los demas buques que están en la bahía.

Por otra parte, el proyecto Kraus se limitaba a hacer dos dársenas, un malecon i un enrocado.

El proyecto de la Casa Batignoles consulta un rompe-olas de mil metros de estension, que es costosísimo, dos mil metros de

malecones i mil setecientos metros de enrocado, un muelle de atraque vecino al Fuerte Andes destinado para el desembarque del carbon, el cual no está consultado en el proyecto Kraus.

I, lo que es mas importante, consulta todo el material necesario para el movimiento del puerto, estimado en quinientas ochenta i ocho mil libras que se comprenden dentro de los cuatro millones a que se refiere el contrato.

Estas razones justifican sobradamente el precio de cuatro millones de libras esterlinas que seria necesario gastar.

Podria observarse, i se ha solido observar, que no es conveniente prescindir en este caso, por tratarse de una obra de tanta magnitud, del sistema de propuestas públicas.

La Comision que estudió los diversos proyectos estimó que no era conducente solicitar propuestas públicas. Como primera razon se dió la de que una propuesta pública exijia un estudio i presupuesto oficial a que debieran sujetarse todas las propuestas; así las casas interesadas tendrian completamente entrabada su libertad de accion, i la esperiencia confirma esta observacion, porque esto ocurrió con el proyecto Krauss.

La casa Batignoles, por ejemplo, no se presentó a las propuestas públicas, por cuanto estimaba que las bases no eran suficientes i aun las consideraba defectuosas.

Entre tanto, dejando libertad para que cada casa hiciera propuestas sobre las bases que creyera conducentes, se encontraba este negocio en situacion de ser solucionado fácilmente.

Por otra parte, aquí no se procedió de prisa. Todo el mundo tuvo conocimiento de que se habian solicitado propuestas privadas.

Se estudiaron estas propuestas durante mucho tiempo, i cada vez que la Comision supo que habia otra casa interesada en hacer propuestas, esperó algun tiempo mas para que éstas se presentaran.

Por otra parte, a nada habria conducido pedir propuestas públicas, porque todas las casas que concurren a presentarlas sobre la base del proyecto Krauss, concurren a estas propuestas privadas i aun la de Batignoles; i no se tuvo noticias de que hubiese mas proponentes interesados en la construccion de la obra.

Por consiguiente, habria sido una estéril pérdida de tiempo el pedir nuevas propuestas públicas, desde que se sabia de antemano que no se podian presentar otras casas que las que habian concurrido.

Estos son los aspectos jenerales de este

asunto: no quiero ni deseo entrar en los detalles técnicos de un negocio ajeno a mis conocimientos i talvez al de la mayoría de mis honorables colegas.

A este respecto, descanso en el informe de la Comision i en la discusion que tuvo lugar en el seno de ella sobre cada uno de los tópicos que comprende este problema.

Me limito solo a manifestar a la Cámara que hai verdadera urjencia en despachar este asunto a la brevedad posible i en cualquier sentido.

El Gobierno espera confiadamente que el Congreso le prestará una acogida favorable, porque tiene la conviccion de que no se ha presentado, i es difícil que se presente, un proyecto que en estas condiciones consulte mejor el interes jeneral.

De todos modos, hai necesidad i ventaja en que el problema se resuelva pronto.

Se ha firmado un contrato *ad referendum* que lleva fecha 20 de junio del corriente año i que vence el 20 de diciembre próximo; i es necesario que ántes de esta fecha sepa el Gobierno a que atenerse.

Ruego, pues, a la Cámara que preste a este negocio un interes especial i que lo despache a la brevedad posible.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.— Yo concuerdo, como no puedo ménos de concordar, con las ideas manifestadas por el señor Ministro de Hacienda relativamente a la importancia de la obra de que se trata.

Pienso que, ya que vamos procurando tener puertos de embarque que den facilidades a los productos, que abaraten la esportacion i que nos permitan acudir a la competencia mundial en condiciones fáciles para nuestro mercado, debe proteger el Gobierno esta expansion industrial i productiva.

Estoi, pues, en el mas completo acuerdo con el señor Ministro sobre la importancia de esta obra.

El proyecto de construir en Valparaiso un puerto moderno i modelo, no es de hoy.

Ya en 1849 Mr. Chevalier presentaba un proyecto al respecto, i en 1861 un distinguido injeniero chileno, el señor Salazar, presentaba otro proyecto, al que en 1866 siguió otro presentado por don Manuel Aldunate.

Sucesivamente, para no cansar la atencion de la Cámara, se han presentado proyectos en número de diez o doce, que han alcanzado una tramitacion que ha ido mas allá de una simple intencion o de iniciativa particular solamente.

Varios de estos proyectos han alcanzado hasta la Cámara, algunos han merecido in-

forme de Comision, i han llegado a ser discutidos en la Cámara; pero al fin se han dejado de mano, porque se ha hecho notar que no contenian estudios suficientes.

El proyecto actual no consulta, pues, una idea nueva.

Yo creo que, no solo está permitido a los Diputados, sino que constituye uno de sus mas altos deberes, el discutir proyectos como este i estudiarlos de modo que la Cámara pueda formarse el concepto mas claro i mas completo sobre ellos, ya que no es necesario insistir en la gravedad del paso que va a dar el pais, comprometiéndose en un gasto de cincuenta millones de pesos. Si el estudio que hagamos de esta obra nos convence de su bondad, yo seré el primero en invitar a mis colegas a no retardar su ejecucion; pero si, por el contrario, vemos que se trata de ejecutar una obra que no ha sido bien meditada, debemos desistir de llevarla a cabo.

Por fortuna, descompaña el asunto de Ministro de Hacienda un jóven político estudioso i de carácter tranquilo, que nos merece confianza i por eso creo que mi actitud en este debate no será considerada como un acto de hostilidad política, i la dilucidacion del asunto dará lugar a una discusion serena que esté a la altura de los deberes de la Cámara.

El hecho de que para hacer el puerto de Valparaiso se han presentado todos los proyectos que Su Señoría enumeró, i que han sido rechazados, no me hace llegar a la misma conclusion a que ha arribado el señor Ministro de Hacienda; no me hace creer que la materia ha sido bien estudiada i que estamos, por tanto, en situacion de resolver. Yo digo: si autoridades tan competentes han hecho estos estudios i los han enviado a la Cámara i ésta despues de estudiarlos a su vez, los ha rechazado, es porque ellos son deficientes.

Ayer, no mas, vimos el entusiasmo que despertó el proyecto Kraus: se habia de hecho de él, como de la conversion metálica i del ferrocarril longitudinal, una especie de cuestion religiosa.

No se podía poner en duda la bondad del proyecto Kraus sin ser tenido por un réprobo, incapaz de sentir las aspiraciones del patriotismo. I bien: Su Señoría sabe cuán pronto se precipitó ese proyecto al fondo del mar, al fondo de ese lecho de fango de que nos habló Su Señoría.

Ahora surge, como Venus de las aguas, el proyecto Gerard. No se trata, pues, de algo muy sencillo i fácil de resolver.

Por mi parte, no estoi en situacion de dar una opinion definitiva sobre este asunto, por-

que—me apresuro a declararlo ántes de que me lo diga el señor Ministro—creo que no tengo la preparacion suficiente para formularme un concepto cabal de su parte técnica.

Puedo, sí, apreciar su parte económica.

Però los antecedentes respectivos han sido repartidos hace dos o tres días, i con cuando he dedicado todo ese tiempo a estudiarlos, no me he formado de ellos una idea bastante clara. Sin embargo, voy a deducir de ese corto estudio consecuencias que espero me dé el señor Ministro con la benevolencia que siempre me ha dispensado.

I ante todo, permítame la Cámara observar que vamos a discutir este negocio, que importa cincuenta i tantos millones de pesos, en ausencia absoluta de la opinion pública, porque resulta que hoy en día la Cámara no tiene como hacer públicas sus sesiones. El *Boletín de Sesiones* ni siquiera llega como ántes, a manos de los Diputados, desde hace mucho tiempo, creo que desde el comienzo de las sesiones ordinarias. La prensa no publica las sesiones de la Cámara en una forma que sea clara i completa; i *El Mercurio*, que habia tomado a su cargo esta publicacion, nos ha notificado hace pocos días, que no seguirá haciendo este servicio que habia empezado.

De manera, señor Presidente, que vamos a hacer esta discusion con la mas absoluta prescindencia de la opinion pública, sin que haya en el pais un conocimiento cabal de la cuestion, casi diré, a oscuras; i esto no es posible, porque tratándose de obras públicas de tanta importancia, la Cámara debería estar en constante contacto con la opinion de los técnicos en el asunto, i con la opinion pública que en estas ocasiones es una especie de asesor técnico de las Cámaras.

He hecho estas observaciones para pedir al señor Presidente que se sirva citar a la Comision de Policía a fin de que se adopte algun temperamento, que se tomen algunas medidas para que se publiquen las sesiones i para que no veamos mañana absolutamente desvirtuadas nuestras opiniones i llevadas a la prensa diaria en una forma inaceptable.

Yo deseo que este debate se ventile en una atmósfera serena, que sea discutido con toda tranquilidad i con la altura de miras que un negocio de tanta importancia requiere; que los intereses particulares no vengán a perturbar el sano criterio de los Diputados. I dentro de este deseo, yo comienzo por pedir al señor Presidente, que busque alguna forma de dar a la publicidad nuestras

sesiones, para que el pais vaya imponiéndose del desarrollo de este negocio tan interesante.

El señor SANCHEZ (vice-Presidente).— Debo hacer presente al honorable Diputado, que citaré con gusto a la Comision de Policía para que resuelva lo relativo a la publicacion de nuestras sesiones en la prensa. En cuanto a lo que se refiere al *Boletín Oficial*, puedo decir a Su Señoría que se reparte oportunamente a los señores Diputados, i que así se está haciendo desde la primera sesion del actual período.

El señor IBARRAZAVAL ZANARTU.— Tiene el proyecto, señor Presidente, aspectos de un interes nacional muy considerable; por ejemplo: la gran importancia que puede tener para el porvenir la entrega a una Compañía extranjera del primer puerto, o mas propiamente, del único puerto de la República.

Es éste, señor Presidente, un aspecto bastante grave que voy a considerar; es un aspecto de verdadera importancia política e internacional, de una trascendencia sustancial para la vida misma de los negocios.

Vamos a entregar nuestro único puerto a una Compañía extranjera por treinta i tantos años para su explotacion, i esto es de importancia para nosotros, que no tenemos marina mercante, que estamos entregados en absoluto a los trasportadores extranjeros que parecen empeñados tan solo en convertir este pais en una factoría extranjera. I así, vamos a entregar todo el mercado de nuestros dos únicos puertos a dos Compañías extranjeras, la una que se hará cargo de Valparaiso i la otra de Quintero.

¿No comprende el señor Ministro la importancia trascendental que tiene este punto?

¿No es esto casi como desprendernos de una parte de nuestra soberanía? ¿Qué clase de pais va a ser éste que entregue sus puertos a Compañías extranjeras?

¿I qué de nuevas i poderosas influencias no habrán de formarse a la sombra de esta explotacion!

¿Acaso no hemos visto a sociedades extranjeras, que son pigmeas al lado de estas montañas financieras con las cuales se va a contratar ahora; no las hemos visto, repito, intervenir ardentemente en la política del pais i perturbarla?

¿No las hemos visto pagar a precio de oro los votos en las elecciones? ¿no las hemos visto hasta traer Diputados a esta Cámara?

Comprenda el señor Ministro, comprenda la Honorable Cámara, la inmensa importancia que esto podrá tener mas tarde i qué de cosas

no podrá hacer esta Sociedad con las influencias de todo jénero que se le van a dar.

Vamos a poner en manos de estas compañías las fuerzas que se embarcan i las fuerzas que se desembarcan, i además todo un inmenso personal de empleados.

Yo doi mucha importancia a este punto i no me detengo mas sobre él, en la confianza de que cuando llegue la oportunidad habrá algunos de mis honorables colegas que examinarán este problema i serán dilucidarlo con acopio de datos i de conocimientos.

Por lo demas, señor Presidente, yo tiemblo ante estos proyectos del Gobierno. Para el Gobierno no hai proyecto chico, no hai trabajo, no hai obra chica.

¿Se quiere construir un ferrocarril? Pues hoy no nos contentamos, como se contentaban nuestros abuelos, con unir un pueblo con el mas próximo, i despues, metódicamente, poco a poco, continuaban la acumulacion de las líneas.

Se hacia, entónces, lo que las necesidades exijan, i lo que las circunstancias permitian. Pero hoy no se procede así.

¿Se quiere construir un ferrocarril? Lo llevamos hasta Tacna, le damos el nombre de "Lonjitudinal" i comprometemos por cien años las finanzas del pais.

Todo esto lo hacemos sin haber ántes reunido los estudios necesarios; los hechos nos demuestran en seguida la precipitacion con que se procedia; llegándose, como ya se ha visto, a apremiar a la Cámara con sesiones de veinticuatro horas.

¿Queremos aumentar el valor de la moneda?

No limitamos los gastos públicos, ni hacemos economías, sino que hacemos la conversion, venga ello por donde viniere i aunque sea por sobre el santo i quien lo vela.

Yo digo: hagamos el puerto de Valparaiso; pero hagámoslo con la mayor economía, discutiendo este negocio en el Congreso con calma i buena fe.

Dentro de este órden de ideas que vengo desarrollando, voi ahora a hacer al señor Ministro de Hacienda un grave denuncia, i como conozco a Su Señoría puedo lisonjearme con la idea de que Su Señoría sabrá tomar mui en cuenta ese denuncia.

Entre los estudios que se nos han mandado se contaban los informes de todas las autoridades a las cuales ha pedido su opinion el Gobierno acerca de la obra en proyecto. I bien ¿qué diria el señor Ministro si yo le afirmara que de esos estudios han sido sustra-

dos los mas importantes i los que no aceptan el proyecto en debate?

¿Qué diria el señor Ministro si yo le dijera que estos informes que tenemos aquí impresos han sido adulterados?

¿Comprende la gravedad de un paso semejante?

Si la comprende, ¿no aceptará el señor Ministro la idea de postergar este debate hasta que dispongamos de los documentos que aquí faltan?

Yo me lisonjeo con la idea de que el señor Ministro habrá de traer esos antecedentes aceptando de antemano la insinuacion de suspender esta discusion.

Falta, entre los antecedentes, por ejemplo, un informe de los almirantes, firmado por todos los almirantes que componian la comision encargada de dictaminar sobre la viabilidad i practicabilidad de la obra. Pues bien, en dicho informe, los almirantes de nuestra escuadra, i ante todo el señor don Jorge Montt, por unanimidad, condenan la obra. ¿Dónde está dicho informe? Por qué no aparece en el libro?

Hai, además, señor Presidente, un informe del consultor técnico de la Direccion Jeneral de la Armada, señor Emilio De Vitz, funcionario competente que coincide con la opinion de los almirantes, apreciando que el rompe-olas que se proyecta es impracticable, técnicamente hablando, para ser llevado a cabo.

Comprendo, sin esfuerzo, que el que habla, que muchos de mis honorables colegas, que el propio honorable Ministro de Hacienda, no nos hallamos en situacion de abarcar con nuestros conocimientos los detalles técnicos de la obra; i por lo mismo que se trata de un negocio que no es de nuestra especialidad, es ménos admisible, no hai el derecho de sustraer antecedentes científicos de los cuales puede emanar luz suficiente para que la Honorable Cámara se pronuncie sobre el particular.

Por eso le agradecería al honorable Ministro de Hacienda, si conviniese conmigo en la peticion que le haria, de que defiriésemos la discusion de este negocio, hasta que Su Señoría pueda presentarnos el informe de los almirantes i el del ingeniero señor De Vidts a que me vengo refiriendo.

Por lo demas, creo que mi insinuacion no implicaria ningun retardo para la discusion, puesto que nada le seria mas fácil al señor Ministro que pedir ahora mismo esos informes por telégrafo o hacerlos buscar mañana en las oficinas de su Departamento, ya que

se han perdido, i traerlos a la Cámara, volviendo por las buenas prácticas del Gobierno de no sustraer ningun documento al conocimiento del Congreso.

El señor MONTENEGRO (Ministro de Hacienda).—Creo que, sin necesidad de la petición del honorable Diputado, podrá procederse como lo indica Su Señoría.

En efecto, como sabe la Honorable Cámara, se ha acordado hoy, a indicacion del honorable señor Lorca Marcoleta, destinar la orden del día de la sesion de mañana a la interpelacion que va a promover el honorable señor Rocuant. Seguramente, la interpelacion continuará desarrollándose el sábado tambien.

La Honorable Cámara no volverá a sesionar hasta el juéves próximo, i para entónces habrá habido tiempo sobrado de buscar i de traer los antecedentes que faltan, en concepto del honorable Diputado.

Por lo demas, casi estoy seguro—no lo afirmo de una manera definitiva—pero me parece que en el folleto impreso corren esos dos informes a que ha aludido Su Señoría, por lo ménos el del consultor técnico de la Armada.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.— Puedo asegurarle al honorable Ministro que no aparece ninguno de esos dos informes en el libro impreso. Yo lo he recorrido con suma detencion.

Talvez Su Señoría se confunde porque en el libro está el informe del ingeniero señor Scott, consultor técnico de la Armada que fué el único técnico que concurrió a la Comision.

El señor MONTENEGRO (Ministro de Hacienda).—Tambien estuvo, honorable Diputado, el Director Jeneral de Obras Públicas, señor Koning.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.— Pero, señor Ministro, el señor Koning no es técnico en esta materia. No sabe hidráulica, i él mismo no ha tenido empacho en declararlo.

Nunca, en sus lecciones en la Universidad, ha hablado de hidráulica. Los apuntes de sus

lecciones, que no sé si se han publicado, no hacen referencia de obras hidráulicas.

Insisto, pues, en decir que el único técnico que asistió fué el señor Scott.

S. E. el Presidente de la República, como se sabe, no es técnico. El Intendente señor Larrain Alcalde no lo es tampoco. El señor Huet dice ser entendido en ferrocarriles, aunque no lo ha probado; pero nó en hidráulica.

El único que queda es el señor Scott, que ha sido contratado como técnico en obras hidráulicas.

I no queda otro técnico. De modo que la única autoridad técnica era el señor Scott, i este informe, como lo va a ver la Honorable Cámara, es contrario a la obra, la declara impracticable.

El señor MONTENEGRO (Ministro de Hacienda).—Quería observar a Su Señoría que el señor Montt don Jorje formaba parte de la comision, i que, en consecuencia, no podía haber ninguna opinion por separado del señor Montt, porque él firmaba tambien el informe.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.— No anticipe ese juicio Su Señoría, porque le seria desagradable haberlo emitido cuando conozca los antecedentes de estos hechos.

El señor RIVERA (don Guillermo).—El señor Montt ha firmado el informe.

El señor MONTENEGRO (Ministro de Hacienda).—En todo caso, anticipo a Su Señoría que preguntaré con el mayor interes acerca de la existencia de esos informes, i si ellos existen, pediré que se traigan a la Cámara.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.— Yo, por lo demas, podría traerlos en el caso que a Su Señoría no se los trajeraa.

El señor SANCHEZ (vice-Presidente).— i no hubiera inconveniente por parte de la Cámara, como va a dar la hora, se levantaria la sesion.

Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

Cámara de Diputados

El 23 de octubre no celebró sesión por falta de número.

Asistieron los señores

Baquedano Fernando
Barros E Alfredo
Campino Carlos
Claro Emilio
Concha Malaquías
Correa Francisco Javier
Izquierdo Vargas Francisco

Muñoz R. Fidel
Orrego Rafael
Ríos Ruiz Víctor
Rivas Ramon
Rivera Juan de Dios
Veas Bonifacio

Cámara de Diputados

El 24 de octubre no celebró sesión por falta de número.

Asistieron los señores;

Baquedano Fernando
Campino Carlos
Claro Emilio
Dávila Ponciano
Díaz B. Joaquín
Edwards Agustín
Flores Marcial
Leon Silva Samuel
Lyon P. Arturo
Montenegro Pedro N.
Orrego Rafael

Pereira Guillermo ●
Pleiteado Francisco de P.
Ríos Ruiz Víctor
Rivas Ramon
Rivera Juan de Dios
Ruiz Valledor Eduardo
Sánchez Roberto
Valdivieso Blanco Jorge
Veas Bonifacio
Vergara Correa José
Villegas Enrique

